

Sumario

Número 63 - Lunes, 3 de abril de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. 11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2017. 42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 2/2017, de 21 de marzo, por el que se disponen ceses y nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Tercero. 49

Decreto de la Presidenta 3/2017, de 28 de marzo, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro de Grupo Tercero. 50

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 51

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 52



Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 53

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 54

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 52/2017, de 28 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Gemma Araujo Morales como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz. 55

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se detrae puesto de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga realizada mediante Resolución de 13 de julio de 2016. 56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la provincia de Almería. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1062/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 59

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errata de la Orden de 31 de enero de 2017, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Andaluz (BOJA núm. 53, de 20.3.2017). 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, durante el curso escolar 2016/2017. 61

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la concesión de subvenciones a federaciones provinciales de asociaciones de alumnado y asociaciones de alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el fomento de la participación durante el curso escolar 2016/2017. 68

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas para la firma de convenio con Cruz Roja. 73

Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Torrecárdenas, para la suscripción de un convenio de colaboración con Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER Almería. 74

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia administrativa para 2017, y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. 75

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa de ciudadanía joven «Arte+Joven» de esta Agencia administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de los municipios de Benalmádena, Estepona, Marbella y Torremolinos. 87

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, relativa a la aplicación de la bonificación establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. 88

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung. 90

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 1 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1887/2011. (PP. 747/2017). 93

Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1654/2011. (PP. 2653/2016). 95

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 311/2016. (PP. 791/2017). 97

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 577/2016. 99

Edicto de 17 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2017. 101

Edicto de 20 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2017. 104

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1160/2014. 105

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2017. 107

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2017. 109

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 62/2017. 113

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1000/2014. 114

Edicto de 24 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2015. 117

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, del suministro que se cita. (PD. 896/2017). 118

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 890/2017). 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 895/2017). 122

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 891/2017). 124

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 126

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 127

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 128

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 129

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 130

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 131

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales. 132

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 133

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 134

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 136

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo correspondiente a expediente de autorización de actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje en materia de Formación Profesional para el Empleo. 137

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 138

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 139

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 140

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 141

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 142

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia. 144

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 147

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 149

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes de perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 152

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento que se cita. 153

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita. 154

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del acogimiento familiar que se cita. 155

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento que se cita. 156

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 157

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita. 158

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y extinción del acogimiento que se cita. 159

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo y la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 160

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo que se cita. 161

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 162

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 163

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se notifica la extinción del contrato de servicio de comedor que se cita. 164

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de expedientes sancionadores en materia de Transportes. 165

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 168

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 171

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 174

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 175

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 176

- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 177
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada remisión modelo 097 para abono sanción por reconocimiento de responsabilidad en relación a expediente sancionador incoado en materia de sanidad animal. 179
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 180
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Inspección Pesquera). 181
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 182
- Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 183
- Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 184
- Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 185
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 186
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 187
- Corrección de errores del Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 188

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 334/2017). 189
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de información pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Linares. (PP. 456/2017). 190
- Anuncio de 29 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra de Drenaje que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986 de 11 de abril) (PP. 2982/2016). 191
- Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 2 de febrero de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a expediente de cumplimiento para levantamiento de suspensión de Sector URNS-5. 192
- Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación del acto de apeo del deslinde las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Constantina y Cazalla», en el término municipal de Alanís (Sevilla) y «Cordel de Las Merinas» en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en el tramo 1 que va desde La Mojonera que limita los términos de Guadalcanal, Cazalla de la Sierra y Alanís, hasta el Arroyo de los Galleguines. 197

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía.

Igualmente, hay que tener en cuenta que el movimiento asociativo en nuestra comunidad autónoma ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento y la reivindicación de la Memoria Democrática de Andalucía, jugando un papel crucial en las actuaciones memorialistas en nuestra tierra y en recordar a las instituciones su deber con respecto a la ciudadanía. Ha sido, en gran parte, el impulso que desde la sociedad civil se ha dado el que ha llevado a que los poderes públicos asuman como propias las políticas relativas a la Memoria Democrática, como políticas públicas encaminadas a la defensa de los derechos ciudadanos.

II

La Organización de las Naciones Unidas, en el Principio 2 (El deber de la memoria) del documento de la Comisión de Derechos Humanos «Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad», señala que «[...] El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas [...]». Por su parte, el Principio 18 (Deberes de los Estados en el ámbito de la administración de la justicia) establece que «La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de

la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones».

En el marco de estos principios resulta irrenunciable para la ciudadanía de Andalucía preservar la memoria y garantizar el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura, en el largo camino que ha llevado al establecimiento de un plano de igualdad con los demás pueblos del Estado español. En este camino quedó el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, asesinado como miles de andaluzas y andaluces por su lucha por una Andalucía libre y más justa.

En este sentido, el Parlamento de Andalucía, mediante la Proposición no de ley relativa a la conmemoración del 125 aniversario del nacimiento de Blas Infante, acordó «estudiar las vías y posibilidades jurídicas y políticas que permitan materialmente el reconocimiento y restitución de la dignidad y el honor del Padre de la Patria Andaluza, vulnerados por la sentencia de 4 de mayo de 1940, dictada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas cuatro años después de su asesinato». Reconocimiento y restitución que esta ley reclama para todos los andaluces que sufrieron la ilegitimidad de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo y Tribunal de Orden Público (TOP).

Las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Andalucía, desde el golpe militar contra la República hasta la finalización del proceso de transición de la Dictadura franquista, requieren y justifican asimismo esta ley, que también reconoce el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas, de género y de orientación sexual o de creencia religiosa durante la Guerra Civil, así como las sufridas durante la Dictadura.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe militar contra el Gobierno de la República. Como consecuencia, y en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República Española, se desencadenó la Guerra Civil, que acabó destruyendo el Estado Republicano que pretendía llevar a cabo la necesaria reforma agraria y que estaba culminando nuestro primer reconocimiento como autonomía. Para Andalucía, la República supuso el empeño de modernizar y hacer más justas sus arcaicas estructuras económicas, junto con el intento de superación del secular dominio ejercido por la oligarquía agraria, con el beneplácito de la jerarquía eclesiástica.

Es imprescindible que no quede en el olvido el legado histórico de la Segunda República Española, como el antecedente más importante de nuestra actual experiencia democrática. Desde esa perspectiva, es necesario recordar con toda su complejidad y su trágico desenlace los valores y principios políticos y sociales que presidieron ese período.

La Guerra Civil de 1936-1939 fue la culminación de un proceso que puso fin a la democracia, al programa de reformas impulsado por la Segunda República y a la cultura democrática que había arraigado en la ciudadanía andaluza. Constituyó una enorme sangría para el pueblo andaluz. La represión y la violación de los derechos humanos durante el período bélico y en la posguerra revistió una extrema dureza, siendo los trabajadores, las trabajadoras y las fuerzas de la cultura, junto con las organizaciones políticas y sindicales que los representaban, las principales víctimas de la misma. Aplicación de bandos de guerra, desapariciones forzadas, sentencias de muerte, cárcel, campos de concentración, multas e incautación de bienes, torturas, exilio y persecución laboral y profesional fueron comunes durante la guerra y la posguerra, junto con la resistencia en las sierras andaluzas y en algunos núcleos urbanos de grupos guerrilleros que pervivieron hasta bien entrada la década de los cincuenta del siglo XX. Las décadas de los sesenta y setenta supusieron una modificación de las formas de dominación de la Dictadura, aunque la violencia siguió presente como forma última de imposición del franquismo.

La transición a la democracia, vista desde la perspectiva del tiempo transcurrido, dio unos resultados políticos positivos, ya que permitió superar la división creada por la Guerra Civil y la Dictadura, institucionalizó la vida democrática y creó espacios de convivencia. Consolidado ahora el proceso democrático y nuestra autonomía, es el momento de preservar la memoria de la ciudadanía y de las entidades de todo tipo que, en las duras condiciones de un régimen dictatorial de cuarenta años, pusieron por delante de cualquier otra consideración personal o familiar el objetivo de recuperar las libertades arrebatadas por la Dictadura franquista, con el sacrificio del trabajo, de la integridad física o de la vida. Durante la Transición, el pueblo andaluz, con las organizaciones democráticas, tuvo que seguir luchando para conseguir su derecho a la autonomía dentro del marco constitucional que estaba en proceso de construcción. El 4 de diciembre de 1977 Andalucía se lanzaba a la calle reclamando su derecho al autogobierno como expresión de su identidad histórica, convirtiendo esta fecha en un hito de nuestra memoria colectiva.

III

El Estado surgido como consecuencia de la Guerra Civil fue condenado en 1946 por las Naciones Unidas en sus primeras resoluciones, entre ellas la Resolución 39 (I) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1946, en donde se declara que «en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini». Se trata por tanto de un régimen ilegal en virtud de su ilegítima procedencia. En consecuencia, esta ley pretende avanzar en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de este régimen ilegal, lo que debe suponer la aceptación del imperio de la ley y del ordenamiento jurídico español en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución española.

La noción de crimen contra la humanidad busca la preservación, a través del Derecho Penal internacional, de un núcleo de derechos fundamentales cuya salvaguarda constituye una norma imperativa de Derecho Internacional, y cuya preservación constituye en consecuencia una obligación exigible a todos los Estados y por todos los Estados. El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg establece como crímenes contra la humanidad «el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil [...], constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron». Esta clase de crímenes también vienen regulados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006, de la que España es Estado parte. El Dictamen de noviembre de 2013 del Comité de las Naciones Unidas contra la desaparición forzada se pronuncia sobre la obligación de investigar las desapariciones durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y facilitar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares. En esta línea, los crímenes cometidos por el franquismo durante todo el período están claramente definidos como crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, ya que consistieron en la comisión de actos de extrema violencia incluidos en las categorías que establece el Tribunal de Núremberg, planificados y ejecutados desde el poder político-militar de forma sistemática y a gran escala. Por su propia naturaleza, y con este razonamiento, estos crímenes serían imprescriptibles, y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de amnistía o de cualquier otro modo. Desde esta perspectiva, que sostiene una parte relevante de la doctrina, en cumplimiento del Derecho Internacional sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, debería

derogarse o modificarse cualquier norma legal de carácter estatal que se oponga o contravenga esta normativa internacional.

El Estado democrático tiene una deuda con quienes fueron víctimas de violencia y represión a causa de su compromiso con la libertad. Esta deuda se extiende al conjunto de la ciudadanía, que ostenta el derecho a la verdad, en relación con el largo historial de persecución llevado a cabo por el franquismo, así como sobre los valores y los actos de resistencia democrática que representan las víctimas.

IV

Desde la Junta de Andalucía se ha desarrollado una activa política de recuperación de la memoria. Así, desde finales de la década de los noventa se han dictado numerosas disposiciones por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza dirigidas a reparar, en la medida de lo posible, a quienes padecieron persecución durante el régimen franquista y a proporcionarles recursos o compensarles por lo que perdieron. En este sentido, podemos afirmar que Andalucía ha estado a la vanguardia dentro del Estado español en relación con el desarrollo de políticas públicas de memoria. Los distintos gobiernos de la Junta de Andalucía no han mirado para otro lado ante la magnitud de la represión llevada a cabo durante la Guerra Civil y por el franquismo en nuestra tierra. Desde el año 1999 han venido pronunciándose y desarrollando decretos y normas destinadas a sacar del olvido, recuperar y reconocer institucional y socialmente la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. Normativa pionera en España que tiene su germen en la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en junio de 1999 en relación a la concesión de indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (D.A. 18.^a de la Ley 4/1990, de 29 de junio) y en los distintos decretos de indemnizaciones que se comenzaron a desarrollar desde el año 2001. Pero es sin duda el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la Posguerra, el que marcaría las pautas a seguir para el desarrollo de unas políticas de memoria en Andalucía.

Estas políticas de memoria han estado dirigidas a establecer indemnizaciones a excarcelados y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad, a la publicación de un protocolo andaluz de exhumaciones, a la recuperación de cadáveres enterrados en fosas comunes, a la búsqueda de la verdad y esclarecimiento de la represión a través de estudios e investigaciones históricas, elaboración del mapa de fosas comunes de Andalucía, levantamiento de monumentos a la memoria por ayuntamientos de nuestra Comunidad, proclamación de lugares de memoria en Andalucía, digitalización de fondos archivísticos, creación de unidades administrativas como el Comisariado de la Memoria Histórica o la Dirección General de Memoria Democrática.

En este sentido cabe señalar la especial sensibilidad que tanto el Parlamento de Andalucía como el Gobierno andaluz han tenido con las mujeres que padecieron represión durante la Guerra Civil y el franquismo con la publicación del Decreto 372/2010, de 21 de septiembre, por medio del cual se establecían indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión en su honor, intimidad y propia imagen. Y es que las características de la represión ejercida exclusivamente sobre las mujeres durante la Guerra Civil y la Posguerra tuvo un claro componente de género; las mujeres fueron ultrajadas, a veces, únicamente por ser mujeres. Muchas mujeres fueron asesinadas, otras violadas, encarceladas, vejadas, «paseadas», rapadas, etc.

Esta ley, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales en cuanto a protección de los derechos de las víctimas del franquismo, y concretamente del Informe

de 22 de julio de 2014, del Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, desarrolla medidas específicas para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas andaluzas, e, igualmente, realiza un reconocimiento institucional específico de aquellos colectivos de andaluces que, en su lucha por sus derechos y libertades durante la Guerra Civil y la Dictadura, han sufrido un olvido de las instituciones durante años.

V

El objeto de la Ley es la regulación de la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con el fin de garantizar a la ciudadanía andaluza el derecho a conocer tanto la verdad de los hechos acaecidos como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, relativo al período que abarca desde la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con esta política pública, la Junta de Andalucía responde a uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el de velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, a que hace referencia el artículo 10.3.24.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la presente ley establece el régimen jurídico de las iniciativas, actuaciones y órganos que son responsabilidad de la política de memoria democrática de Andalucía, en el cual, como política transversal, se incluye un conjunto diverso de materias de competencia estatutaria, junto a un conjunto de actuaciones que corresponde ejercer a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Y todo ello con objeto de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública.

Efectivamente, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, dispone que las Administraciones Públicas realicen un conjunto de acciones, cualitativamente importantes, que en nuestra Comunidad Autónoma se integran en la política de memoria democrática de Andalucía. Sin estas acciones, la demanda de la ciudadanía andaluza de verdad, justicia y reparación, sobre los hechos derivados del golpe de estado militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista, difícilmente sería satisfecha.

La política de memoria democrática de Andalucía abarca el período establecido en el artículo 1 de esta ley; sin embargo, las actuaciones vinculadas con preceptos de la mencionada Ley 52/2007, de 26 de diciembre, tienen una delimitación temporal determinada por la Guerra Civil y la Dictadura. Por esta razón, el articulado de la ley menciona este período específico en relación con las víctimas y, concretamente, con el título I y el artículo 32, por su vinculación con la mencionada norma estatal.

Conforme a las anteriores consideraciones, la legitimidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía para aprobar esta ley se asienta en el propio Estatuto de Autonomía, que contempla, entre los objetivos a conseguir en el ejercicio de sus poderes, la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, y además dispone que los poderes públicos andaluces deben promover el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en el Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En definitiva, el contenido de esta ley encuentra amparo en el artículo 149.2 de la Constitución, relativo

a la cultura, competencia concurrente que permite tanto la intervención estatal como la autonómica, con la necesaria coordinación entre ambas.

Además, resulta oportuno clasificar y diferenciar otros ámbitos sectoriales previstos en el Estatuto de Autonomía que fundamentan competencialmente el ejercicio de la política pública de memoria democrática en Andalucía para, a continuación, exponer los vinculados a la ley estatal por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Así, cabe citar que, en ejercicio de la actividad de fomento (artículo 45 del Estatuto de Autonomía), se fundamentan las actuaciones previstas en los artículos 33, 54.3 y disposición final segunda; las competencias de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa (artículo 47 del Estatuto) en relación con los artículos 8.3, 9, 13.2, 24, 25, 28, 32, 39 y título VI, y con los artículos 11 y 27.4, respectivamente; las competencias de educación (artículo 52 del Estatuto) en relación con el artículo 47; de ordenación del territorio y urbanismo (artículo 56 del Estatuto) en relación con los artículos 7.3 y 29; competencias de medio ambiente (artículo 57 del Estatuto) en relación con los artículos 22.3 y 29.5; de régimen local (artículo 60 del Estatuto) en relación con los artículos 9.1, 12.2, 15.2, 18, 30, 44 y 49; competencias de patrimonio histórico y de patrimonio documental (artículo 68 del Estatuto) en relación con el capítulo II del título II y el título III, o de turismo cultural (artículo 71 del Estatuto) en relación con el artículo 22.3.

Por otro lado, el título I y el artículo 32 tienen su correspondencia con la mencionada Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y, más específicamente, los mapas de localización del artículo 7 con el artículo 12.2 de la ley estatal; los protocolos previstos en el artículo 10 tienen su correspondencia con el artículo 12.1 de la ley estatal; las autorizaciones administrativas para actividades de localización e identificación de los artículos 8 y 9 de esta ley tienen su correlato en el artículo 13 de la ley estatal; así como el acceso a los terrenos afectados por trabajos de localización e identificación del artículo 11 de esta ley se corresponde con el artículo 14 de la ley estatal; y el artículo 32 de esta ley, sobre símbolos contrarios a la Memoria Democrática, tiene su evidente relación con el artículo 15 de la ley estatal.

Los principios de verdad, justicia y reparación recogidos en esta ley tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En este sentido, esta ley propicia la aplicación de la Doctrina de las Naciones Unidas sobre los crímenes contra la humanidad a los cometidos durante la Dictadura franquista. Hasta ahora han sido insuficientes las disposiciones tendentes al conocimiento y reparación de los múltiples actos represivos que sufrió la oposición política y social al franquismo. En la mayor parte de los países de Europa, el conocimiento de los hechos comprobados, como los campos de concentración y exterminio, están integrados en el currículo escolar obligatorio. Esta cultura de la verdad respecto a los efectos del fascismo ha sido clave en el proceso de reconciliación de naciones secularmente enfrentadas y de construcción de la actual Unión Europea, que se fundamenta en los valores democráticos aprendidos desde la infancia, a partir de la constatación de los efectos del militarismo y del totalitarismo. Esta ley debe servir para incorporarse plenamente a los valores y a la cultura democrática, fortaleciéndolos como base de nuestra convivencia y del respeto a los derechos humanos, al igual que se ha realizado en los países europeos de nuestro entorno.

VI

Esta ley se estructura en seis títulos. El título preliminar se dedica a las disposiciones generales, entre ellas el objeto y finalidad de esta ley, los principios generales en que se fundamenta, los derechos del pueblo andaluz a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación, así como las definiciones.

El título I aborda la identificación de las víctimas. El propio concepto de víctima de esta ley incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización, en los términos de la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Igualmente realiza una consideración específica de aquellos colectivos que padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura que no han recibido, o ha sido insuficiente, un reconocimiento institucional. Además se establece un censo en el que se relacionarán las víctimas y la información relativa a los mismos, que será público, pero que en todo caso respetará la normativa de protección de datos de carácter personal y de cualesquiera otros datos protegidos.

De acuerdo con esta ley, es la Administración de la Junta de Andalucía la obligada a realizar las actuaciones necesarias, conforme a los protocolos aprobados, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas y de elaborar mapas de localización de restos, así como la responsable de autorizar toda localización, exhumación e identificación de restos y de autorizar la construcción o remoción de terrenos en los que se tenga conocimiento de la existencia de restos. En este título se establecen normas para el acceso a los terrenos en que se pretendan actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de restos de víctimas, y se determina el modo de proceder ante el hallazgo casual de restos humanos, el traslado de los restos y las pruebas genéticas. En todo caso, la Administración de la Junta de Andalucía denunciará a la autoridad judicial la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones, identificaciones o hallazgos de restos que se produzcan.

El título II, relativo a la reparación a las víctimas, se encuentra dividido en tres capítulos. El primero encomienda a la Administración de la Junta de Andalucía que promueva medidas de reparación y reconocimiento de las víctimas en el marco del Plan Andaluz de la Memoria Democrática, y declara el día de su recuerdo y homenaje. El capítulo segundo regula los Lugares y los Senderos de Memoria Democrática, los procedimientos de su inscripción en el Inventario, de modificación y cancelación de la inscripción, y establece los efectos de la inscripción, las obligaciones que comporta para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras, así como el régimen jurídico de protección y conservación del lugar. Para la puesta en valor de los Lugares y Senderos y su adecuada interpretación y difusión, se articula la previsión de medidas de fomento en relación con los mismos. El capítulo tercero recoge la prohibición de la exhibición pública de símbolos y elementos contrarios a la Memoria Democrática, y la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o sus familiares o en homenaje del franquismo o sus responsables.

El título III se dedica a los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía. Aquellos que no formen parte del patrimonio documental de Andalucía podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Además, se encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para su identificación, protección y difusión, y especialmente en caso de peligro de deterioro o degradación, o sustracción, destrucción u ocultación. En cuanto que documentos constitutivos del patrimonio documental de Andalucía, gozarán

de las mismas garantías de protección, conservación, integridad y acceso previstas en la Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

El título IV reconoce la relevancia del movimiento asociativo y fundacional en la preservación de la Memoria Democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, y establece que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará medidas de fomento en su favor. Además, prevé el Registro de las Entidades de Memoria Democrática de Andalucía y crea el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como órgano colegiado consultivo y de participación del movimiento memorialista que opera en Andalucía.

En este mismo marco de actuación, el Consejo Andaluz de la Memoria Histórica y Democrática promoverá la creación de un grupo de trabajo o comisión independiente con el fin de recopilar testimonios y documentos para establecer un informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas desde la Guerra Civil durante el franquismo y hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se tratará de un órgano autónomo integrado por profesionales de distintos ámbitos o trayectorias, como abogados, jueces retirados, psicólogos, educadores, investigadores universitarios, documentalistas, expertos en violencia contra la mujer o los niños y niñas, representantes de colectivos memorialistas y de las víctimas y activistas de los derechos humanos, entre otros. Esta comisión se inspirará en los principios y funciones establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario y por las Naciones Unidas sobre los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición y auxilio a las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Contempla la Ley la elaboración de un informe sobre la Guerra Civil y la represión franquista en Andalucía que será remitido al Parlamento de Andalucía. Una vez aprobado, se elevará al Defensor del Pueblo Andaluz, al Defensor del Pueblo y al Congreso de los Diputados para que pueda incorporarse a los trabajos de la necesaria y futura comisión de la verdad en el Estado español.

Dicho grupo de trabajo o comisión deberá trabajar en los objetivos de ayudar a establecer la verdad sobre lo sucedido en Andalucía durante la Guerra Civil y el franquismo, brindar una plataforma pública a las víctimas, informar y catalizar el debate público, recomendar reparaciones para las víctimas, recomendar las medidas legales e institucionales y ayudar a consolidar la democracia y la cultura de la paz.

Este grupo de trabajo o comisión es un instrumento para la construcción de un relato basado en los principios de verdad, justicia transicional, reparación y garantías de no repetición que se incluirá en la estrategia pública andaluza de carácter memorialista que establece esta ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, dicho grupo de trabajo debe estar respaldado por un amplio debate y participación social.

El título V consta de tres capítulos. El capítulo primero, por un lado, prevé la aprobación del Plan Andaluz de Memoria Democrática, de carácter cuatrienal, en el que se establecerán las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática y la aprobación de los planes anuales, y, por otro, establece la obligación de elaborar un informe anual de seguimiento de las actuaciones en materia de memoria democrática, que se elevará al Consejo de Gobierno, el cual lo remitirá al Parlamento para su consideración. El capítulo segundo dispone la creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía para el estudio, investigación e impulso de las medidas establecidas en esta ley. El capítulo tercero refleja la importancia que el conocimiento de la verdad tiene para lograr los fines de esta ley y fortalecer los valores democráticos, y por ello obliga a que la materia de la memoria democrática sea incluida en el currículo de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas, así como en los planes de formación del profesorado, y pueda ser considerada en los estudios universitarios que proceda. Además se impulsará la

realización de proyectos de investigación y divulgación sobre la materia y la colaboración de los medios de comunicación públicos. Este capítulo termina con un artículo en el que se detalla la mutua colaboración entre la Consejería competente en materia de memoria democrática y las entidades locales en el cumplimiento de los objetivos de esta ley en el respectivo ámbito de competencias.

El título VI establece el régimen sancionador; y la parte final de la ley tiene cinco disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y cinco finales. La disposición adicional primera establece la forma para que los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía ya declarados tengan la consideración de Lugar de Memoria Democrática de Andalucía y puedan inscribirse en el Inventario que prevé esta ley. La disposición adicional segunda tiene por objeto obligar a la retirada de los elementos que ensalcen la Dictadura franquista, bien voluntariamente, bien de manera subsidiaria por la Administración de la Junta de Andalucía. La disposición adicional tercera prevé la constitución de una comisión técnica que realizará una investigación sobre la desaparición de los fondos documentales públicos en Andalucía. Además, se refiere a la transferencia al Archivo General de Andalucía de los fondos documentales estatales en materia de memoria democrática localizados en Andalucía. Finalmente, encomienda al Consejo de Gobierno que impulse medidas para la restitución del patrimonio documental en materia de memoria democrática incautado por las fuerzas golpistas en Andalucía durante la Guerra Civil y el franquismo. La disposición adicional cuarta encomienda al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno del Estado a la adopción de medidas para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron condenas o sanciones por tribunales u otros órganos durante la Guerra Civil o la Dictadura. La disposición adicional quinta establece que la Administración de la Junta de Andalucía impulse la inscripción en el Registro Civil de la defunción de las víctimas desaparecidas, de acuerdo con las previsiones de la Ley del Registro Civil. La disposición transitoria única dispone sobre los procedimientos que hayan sido incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley. Y la disposición derogatoria única se refiere a la derogación de preceptos que se opongan al contenido de la propia ley. La disposición final primera incluye una modificación de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía para establecer el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como sección del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. La disposición final segunda recoge una modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para evitar que se otorguen subvenciones a las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por acciones contrarias a la Memoria Democrática de Andalucía. La disposición final tercera modifica la Ley de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas con la finalidad de introducir los procedimientos de autorización de las intervenciones en Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía inscritos en el Inventario en la relación de procedimientos respecto de los que está justificado el mantenimiento de su régimen autorizador. La disposición final cuarta determina el desarrollo reglamentario de la ley. Y por último, la disposición final quinta establece la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta ley es la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la

historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 2. Principios generales.

1. Esta ley se fundamenta:

- a) en los principios de verdad, justicia y reparación,
- b) y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

2. Su aplicación, en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución española, se llevará a cabo de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Derechos.

La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas de acción positiva que resulten necesarias para hacer efectivo, con estricto respeto a las garantías establecidas en el ordenamiento jurídico:

a) El derecho a conocer, a la luz del principio de verdad, la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, así como el deber de facilitar a las víctimas andaluzas y a sus familiares la búsqueda y el esclarecimiento de los hechos de violencia o persecución que padecieron por su lucha por los derechos y libertades.

b) El derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron andaluces y andaluzas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista por su lucha por los derechos y libertades.

c) El derecho a la reparación plena, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y al daño sufrido, que supone la aplicación de medidas individuales y colectivas, la reparación moral, así como las de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Memoria Democrática de Andalucía: La salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades para hacer efectivo el ejercicio del derecho individual y colectivo a conocer la verdad de lo acaecido en la lucha por los derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982, así como la promoción del derecho a una justicia efectiva y a la reparación para las víctimas andaluzas del golpe militar y la Dictadura franquista.

b) Víctimas: De conformidad con la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 2005, son todas las andaluzas y andaluces que, por su lucha por los derechos y libertades del pueblo andaluz, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violan las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978. De igual forma, y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

c) Trabajo forzado: De acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

d) Entidades memorialistas: aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones de carácter social que tengan entre sus fines la Memoria Democrática de Andalucía o la defensa de los derechos de las víctimas.

TÍTULO I SOBRE LAS VÍCTIMAS

Artículo 5. Identificación de las víctimas.

1. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas a que se refiere el artículo 4.b).

2. En las actuaciones previstas para la identificación así como para la reparación, tendrán una consideración particular los siguientes colectivos:

a) Los familiares de las personas desaparecidas como consecuencia de su defensa de la legalidad democrática frente al golpe militar y la Dictadura franquista.

b) Las personas que se exiliaron por causa del golpe militar y de la Dictadura franquista en defensa de los derechos y libertades democráticas.

c) Los andaluces y andaluzas que, en su lucha por los derechos y libertades del pueblo andaluz, sufrieron la confinación, torturas y, en muchos casos, la muerte en los campos de exterminio nazis.

d) Los niños y niñas recién nacidos sustraídos y los adoptados sin autorización de los progenitores.

e) La guerrilla antifranquista en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República española y por la recuperación de la democracia.

f) Los andaluces y andaluzas que sufrieron represión por su orientación sexual.

g) Aquellos grupos o sectores sociales o profesionales que sufrieron una específica represión colectiva.

h) Los partidos políticos, sindicatos, minorías étnicas, logias masónicas, movimiento feminista y agrupaciones culturales represaliados por el franquismo.

i) Las personas que ejercieron cargos y empleos o trabajos públicos de la Segunda República que fueron represaliadas.

j) Las personas que sufrieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista dirigida al restablecimiento de un régimen democrático.

k) Aquellos otros colectivos que por sus circunstancias específicas se incluyan en los planes a que se refiere el artículo 43.

Artículo 6. Censo de víctimas.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática confeccionará un censo de víctimas en Andalucía, de carácter público, que establecerá las condiciones de confidencialidad de los datos cuando así lo requiera la víctima directa, y, en caso de fallecimiento o desaparición, ponderará la existencia de oposición por cualquiera de sus familiares hasta el tercer grado.

2. En el censo se anotarán, entre otra información, las circunstancias respecto de la represión padecida, del fallecimiento o desaparición de cada persona, del lugar, de la fecha, fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos, así como la información

que se determine reglamentariamente, que respetará, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La información se incorporará al censo de oficio, por el órgano directivo competente en memoria democrática, o a instancia de las víctimas, de los familiares de estas o de las entidades memorialistas en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 7. Mapas de localización de restos.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración, si procede, con otras administraciones, instituciones o entidades, elaborará mapas de las zonas del territorio de Andalucía en las cuales se localicen o, de acuerdo con los datos disponibles, se presuma que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas. La información de los mapas será remitida para su inclusión en el mapa integrado de todo el territorio español de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

2. La documentación cartográfica y geográfica, con las localizaciones a las que se refiere el apartado 1, y la información complementaria disponible estarán a disposición de las personas interesadas, y del público en general, en soporte analógico y digital, y accesibles mediante servicios webs que sean conformes a los estándares establecidos por la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, en los términos que se determinen reglamentariamente.

3. Las zonas incluidas en los mapas de localización de restos serán objeto de una preservación especial en la forma que reglamentariamente se determine, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y de acuerdo con la normativa sobre el planeamiento y la ordenación del territorio y de protección del patrimonio histórico.

Artículo 8. Localización, exhumación e identificación de las víctimas.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de conformidad con los protocolos de actuación previstos en el artículo 10 y lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

2. El Plan Andaluz de Memoria Democrática, previsto en el artículo 43, priorizará las medidas y actuaciones para la localización, exhumación e identificación de las víctimas desaparecidas.

3. Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de restos de personas desaparecidas víctimas de la represión deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con los protocolos previstos en esta ley, con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente. En ningún caso se aplicarán a las actividades y a los restos recuperados los efectos jurídicos a que se refiere el título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el caso de identificación de los restos exhumados, cuando por deseo de los familiares se vaya a proceder a la inhumación de los mismos, la Consejería competente en materia de memoria democrática asumirá, en aquellos casos en que así esté establecido por la entidad local en cuyo ámbito vaya a realizarse la misma, el pago de las tasas por servicios fúnebres.

Debido al carácter específico de este tipo de exhumaciones, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizará el desarrollo normativo necesario para establecer criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de esta actividad forense.

4. La construcción o remoción de terrenos donde, de conformidad con los mapas previstos en el artículo 7, se localicen o se presuma la existencia de restos humanos de

víctimas desaparecidas quedará supeditada, en todo caso, a la previa autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, siempre de acuerdo con las garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Procedimiento para actividades de localización, exhumación e identificación de restos.

1. El procedimiento para la localización y, en su caso, exhumación e identificación se incoará de oficio por la Consejería competente en materia de memoria democrática; a instancia de las entidades locales, en el ejercicio de las competencias que les son propias y de aquellas que se les atribuyen en esta ley, o a instancia de las siguientes personas o entidades:

a) El cónyuge de la víctima o persona ligada por análoga relación de afectividad, sus descendientes, sus ascendientes y sus colaterales hasta el tercer grado.

b) Las entidades memorialistas.

c) Las personas investigadoras y miembros de la comunidad académica y científica para las actividades de localización.

2. La solicitud razonada deberá acompañarse de las pruebas documentales o de la relación de indicios que la justifiquen.

3. La Consejería competente en materia de memoria democrática ponderará la existencia de oposición por cualquiera de los descendientes directos, a cuyo efecto dará adecuada publicidad a la solicitud presentada y resolverá con notificación, en su caso, a las personas o entidades que hayan instado el procedimiento y a los familiares de las personas desaparecidas. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos doce meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

4. La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación sin que se haya dictado y notificado su resolución.

Artículo 10. Protocolos de actuación para las localizaciones, las exhumaciones e identificaciones de restos.

1. Las localizaciones, exhumaciones e identificación de restos de víctimas se realizarán siguiendo protocolos, que se establecerán reglamentariamente, según lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley, y que serán acordes con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico y con los principios y directrices básicos establecidos en el ordenamiento jurídico, en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución española.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática será responsable del seguimiento de la realización de los trabajos de indagación, localización y, en su caso, exhumación e identificación, que serán supervisados por un comité técnico, del que formarán parte las personas especialistas necesarias que garanticen el rigor científico.

3. Los hallazgos de restos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Artículo 11. Acceso a los terrenos.

1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social, al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse, de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa.

2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento, se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados, con consideración de sus alegaciones y fijando la correspondiente indemnización.

3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación, a efectos de la ocupación temporal de los terrenos concretos, públicos o privados, necesarios para realizar las actividades que la motivan.

5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperará el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de la ocupación temporal.

Artículo 12. Hallazgo casual de restos humanos.

1. En el caso de que, de forma casual, una persona descubra restos humanos en los terrenos delimitados en los mapas de localización a que se refiere el artículo 7, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Administración de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento correspondiente o a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con competencia en el territorio. Todos los anteriores deberán informar del descubrimiento al órgano administrativo competente en materia de memoria democrática a la mayor brevedad.

2. En el marco de la colaboración en materia de memoria democrática de la Administración de la Junta de Andalucía y los entes locales prevista en el artículo 49, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, preservará, delimitará y vigilará la zona de aparición de los restos.

Artículo 13. Traslado de los restos y pruebas genéticas.

1. El traslado de restos humanos como consecuencia de los procedimientos de localización o por hallazgo casual requerirá autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, sin perjuicio de lo que la autoridad judicial pueda disponer.

2. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones y procedimientos para garantizar que las personas y entidades afectadas puedan recuperar los restos para su identificación y traslado. A este fin, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá un sistema de bancos de datos. Los restos que hayan sido trasladados y no sean reclamados, una vez agotados los trámites y plazos de localización de familiares, deberán ser inhumados en el cementerio correspondiente al término municipal en el que se encontraron.

3. La Administración de la Junta de Andalucía realizará pruebas genéticas que permitan la identificación de los restos óseos exhumados. A tal fin, establecerá y gestionará un sistema de banco de datos de ADN en colaboración con las universidades públicas de Andalucía, en el que se registrarán tanto los datos de los restos óseos exhumados como el ADN de personas voluntarias que, tras su acreditación, deseen formar parte de este banco de datos por su condición de familiares víctimas.

Artículo 14. Denuncia y personación ante los órganos jurisdiccionales.

La Consejería competente en materia de memoria democrática, directamente o a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, denunciará, cuando proceda, ante los órganos jurisdiccionales la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones, identificaciones o en relación con los hallazgos a que se refiere esta ley. Del mismo modo y en los mismos supuestos, la Consejería competente en materia de memoria democrática podrá instar, cuando proceda, la personación del Gabinete Jurídico en representación de la Administración de la Junta de Andalucía en aquellos procedimientos en los que no haya sido denunciante.

TÍTULO II**REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS****CAPÍTULO I****Reparación y reconocimiento****Artículo 15. Reparación.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá medidas de reparación a las víctimas, así como a las organizaciones que contribuyeron a la defensa de la democracia, mediante la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes o la construcción de monumentos o elementos análogos en su recuerdo y reconocimiento.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales, las universidades y las entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

Artículo 16. Reconocimiento de las víctimas.

El Plan Andaluz de Memoria Democrática incorporará acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas, así como a las instituciones andaluzas, fuerzas del orden público y organizaciones sociales que se opusieron al golpe militar y lucharon en defensa de la legalidad democrática republicana durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 17. Día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la Dictadura.

1. Se declara el 14 de junio de cada año Día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la Dictadura.

2. Las instituciones públicas andaluzas impulsarán en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje, con el objeto de mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos y la lucha del pueblo andaluz por sus libertades.

Artículo 18. Fosas comunes en cementerios.

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de memoria democrática, y de acuerdo con las entidades locales, impulsará un protocolo de actuación para dignificar las fosas comunes de las víctimas y asegurar su conservación para ser exhumadas en los cementerios municipales.

Artículo 19. Reparación por trabajos forzados.

La Administración de la Junta de Andalucía impulsará actuaciones para hacer copartícipes de las medidas de reconocimiento y reparación a las organizaciones que utilizaron los trabajos forzados en su beneficio.

Artículo 20. Investigación científica y divulgación.

La investigación científica así como la difusión del conocimiento en materia de memoria democrática mediante el fomento de publicaciones, revistas, materiales audiovisuales y temáticos, la realización de congresos, jornadas y demás encuentros de tipo científico y divulgativo, serán una prioridad de la Administración de la Junta de Andalucía como medida específica de reconocimiento y reparación a las víctimas. Se atenderá de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática.

CAPÍTULO II**Lugares y Senderos de Memoria Democrática****Artículo 21. Lugar de Memoria Democrática de Andalucía.**

Lugar de Memoria Democrática de Andalucía es aquel espacio, inmueble o paraje que se encuentre en Andalucía y revele interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades democráticas, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de estado de 1936, la Dictadura franquista y por la lucha por la recuperación de los valores democráticos hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía el 11 de enero de 1982, y que haya sido inscrito por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía que se regula en el artículo 23.

Artículo 22. Sendero de Memoria Democrática de Andalucía.

1. Sendero de Memoria Democrática de Andalucía es el conjunto formado por dos o más Lugares de Memoria Democrática de Andalucía que se encuentren uno a continuación de otro y tengan criterios interpretativos comunes de carácter histórico, paisajístico o simbólico, o valores relevantes de tipo ambiental, etnográfico o antropológico.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática, en colaboración con las administraciones públicas implicadas, podrá impulsar la creación de un Sendero de Memoria Democrática para su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. Los Senderos de Memoria Democrática de Andalucía tendrán el mismo régimen jurídico que los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

3. En estos casos, y siempre que los Senderos de Memoria Democrática presenten valores relevantes de tipo ambiental, paisajístico, pedagógico, etnográfico o antropológico, se impulsará en colaboración con las consejerías competentes en materia de patrimonio histórico, educación, medio ambiente y turismo la configuración de itinerarios culturales de carácter interdisciplinar donde se integre la Memoria Democrática asociada con los valores ambientales y con la ocupación humana del territorio desde una perspectiva histórica.

Artículo 23. Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

1. Se crea el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como sección del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz regulado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con el objeto de incluir en él aquellos espacios, inmuebles o parajes que reúnan las características definidas en los artículos 21 y 22.

2. La formación, conservación y divulgación del Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, que será público, corresponde a la Consejería competente en materia de memoria democrática, sin perjuicio de que reglamentariamente se disponga la coordinación con el resto del Inventario de Bienes Reconocidos.

Artículo 24. Procedimiento de inscripción.

1. El procedimiento para la inscripción se incoará de oficio por la Consejería competente en materia de memoria democrática. Cualquier persona física o jurídica, mediante escrito razonado dirigido a esta Consejería, podrá instar dicha incoación. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

2. La incoación del procedimiento se realizará mediante acuerdo motivado, que incluirá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación del bien.
- b) Descripción y determinación de las partes del bien que son objeto de inscripción.
- c) Delimitación cartográfica del mismo con sus correspondientes coordenadas geográficas.
- d) Medidas cautelares, en su caso, que fuesen necesarias para la protección y conservación del bien.

3. La incoación llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía y determinará la suspensión cautelar, cuando proceda conforme a derecho, de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, la cual deberá resolver la solicitud de autorización en el plazo de tres meses. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida. La protección cautelar derivada de la anotación preventiva cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento de inscripción o se produzca su caducidad.

4. El acuerdo de incoación del procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. En el procedimiento para la inscripción será preceptivo el trámite de información pública, de audiencia a los particulares directamente afectados y de audiencia al municipio donde radique el lugar.

6. La resolución del procedimiento de inscripción en el Inventario corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática. El acuerdo será notificado a los interesados directamente afectados y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e inscrito en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

7. La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación sin que se haya dictado y notificado su resolución. Declarada la caducidad del procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancias de la persona titular del bien.

8. La Consejería competente en materia de memoria democrática dará traslado a la competente en materia de cultura de todas las inscripciones que se realicen en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Artículo 25. Modificación y cancelación de la inscripción.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática podrá proponer la modificación de la inscripción de los bienes inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía y podrá promover la cancelación de la inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía cuando hayan cambiado o desaparecido las circunstancias que motivaron su inscripción.

2. La modificación y la cancelación de la inscripción de los lugares se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior para su inscripción.

Artículo 26. Efectos de la inscripción y anotación preventiva.

1. La inscripción de un Lugar de Memoria Democrática de Andalucía en el Inventario supondrá un reconocimiento singular y la aplicación del régimen general de protección establecido en esta ley.

2. La anotación preventiva en el Inventario determinará la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

3. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria democrática, podrá establecerse la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía respecto de aquellos espacios, inmuebles o parajes para los que se aprecie peligro de alteración, desaparición o deterioro. Dicha resolución será anotada preventivamente en el Inventario junto a las medidas cautelares que se establezcan. La anotación preventiva y las medidas cautelares deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de incoación del procedimiento, previsto en el artículo 24, que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a su adopción. En todo caso, cesarán cuando no se haya adoptado el acuerdo de inicio, cuando se resuelva el procedimiento de inscripción o se produzca su caducidad.

Artículo 27. Obligaciones de las personas titulares.

1. En los términos que proceda, conforme a ordenamiento jurídico, las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los terrenos o inmuebles inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía tienen el deber de conservarlo y mantenerlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de memoria democrática podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

2. En el supuesto de que, para garantizar la conservación, mantenimiento o custodia de los bienes inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, resulte necesario llevar a cabo obras o actuaciones de cualquier tipo en los mismos, la Consejería competente en materia de memoria democrática, a la vista de los informes técnicos de los que se desprenda dicha necesidad, ordenará a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras las actuaciones que puedan corresponder, conforme a ordenamiento jurídico y con las garantías establecidas en el mismo. Dicha orden no excusará de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las licencias o autorizaciones que correspondan. Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución vendrán obligadas a adoptar únicamente aquellas obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejería cuyo coste no supere el 50% del valor del bien de que se trate, con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería.

3. Asimismo, las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los terrenos o inmuebles inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía tendrán la obligación de permitir su visita pública cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de memoria democrática cuando medie causa justificada. Además, deberán permitir la inspección por parte de la Consejería competente en materia de memoria democrática, así como facilitar la información que pidan las administraciones públicas competentes sobre el estado del lugar y su utilización.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el título VI, la falta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley sobre bienes inscritos en el Inventario facultará a la Administración de la Junta de Andalucía para la expropiación total o parcial del Lugar por causa de interés público o social, siempre que proceda conforme a ordenamiento jurídico, resultando aplicable la normativa en materia de expropiación.

Artículo 28. Régimen de protección y conservación.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un Lugar de Memoria Democrática inscrito en el Inventario.

2. Igualmente podrá actuar de ese modo en el supuesto de anotación preventiva en el Inventario, prevista en el artículo 26.2, como medida cautelar.

3. Con la finalidad de salvaguardar los valores históricos, ambientales, paisajísticos, pedagógicos, etnográficos, antropológicos u otros singulares previstos en los artículos 21 y 22 que motivaron su inscripción en el Inventario, será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, con carácter previo a las restantes autorizaciones o licencias para cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en un Lugar de Memoria Democrática, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. Igualmente, la colocación de publicidad comercial, cableado, antenas y conducciones aparentes estarán igualmente sometidos a dicha autorización previa.

4. La solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación, a que se refiere el apartado 5, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar. En la resolución del procedimiento se valorará por la Consejería el proyecto de obra o intervención y su repercusión sobre la conservación de los valores del bien inscrito, indicándose las condiciones especiales a que deben, en su caso, sujetarse los trabajos, así como las recomendaciones técnicas y correctoras que se estimen necesarias para la protección y conservación del bien. La Consejería competente en materia de memoria democrática dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada entenderá desestimada la solicitud de autorización. La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

5. El proyecto de conservación contendrá un estudio histórico del Lugar, un diagnóstico de su estado de conservación actual, así como una propuesta de actuación y un presupuesto económico de ejecución, sin perjuicio, en su caso, de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente.

6. Reglamentariamente, se determinarán aquellas obras o actuaciones no sometidas a autorización en los Lugares de Memoria Democrática.

Artículo 29. Protección en relación con instrumentos de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

1. Conforme a ordenamiento jurídico, los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico general establecerán determinaciones de ordenación acordes con el régimen de protección establecido para los bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24, o estén inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

2. El planeamiento urbanístico general incluirá los lugares incoados o inscritos en el correspondiente catálogo urbanístico mediante ficha individualizada y con un grado de protección adecuado a la preservación de dichos bienes.

3. La Consejería competente en materia de memoria democrática emitirá informe preceptivo al planeamiento territorial e informe vinculante a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario.

4. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se emitirán en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitidos en este plazo, se entenderán favorables.

5. En las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según la legislación vigente, se adoptarán las medidas protectoras y cautelares necesarias para conservar los bienes inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. Dichas medidas y cautelas serán desarrolladas reglamentariamente.

Artículo 30. Difusión e interpretación.

1. Para cada Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía, la Consejería competente en esta materia establecerá medios de difusión e interpretación de lo acaecido en el mismo. Reglamentariamente, se determinarán los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, así como la participación y colaboración de las entidades locales del entorno, de las universidades públicas y de las entidades memorialistas andaluzas.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática establecerá la identidad gráfica de los Lugares o Senderos de Memoria Democrática para su señalización y difusión oficial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

Artículo 31. Medidas de fomento en relación con los lugares inscritos.

La Consejería competente en materia de memoria democrática, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 43, colaborará en la conservación, mantenimiento y rehabilitación de los Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía.

CAPÍTULO III**Símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática****Artículo 32. Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.**

1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

3. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable técnico jurídico en tal sentido de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que se emitirá por esta en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los siguientes supuestos:

- Placas, escudos, insignias, inscripciones sobre edificios o lugares históricos.
- Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y sus defensores.
- Alusiones a los participantes, instigadores y/o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

4. Cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, las personas propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos.

5. Cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

6. Para la determinación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática que no hayan sido retirados o eliminados voluntariamente, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática, se constituirá un comité técnico que elaborará una relación de los elementos que deben ser retirados

o eliminados. La composición y las reglas de funcionamiento de este comité técnico, que estará adscrito a la Dirección General competente por razón de la materia, serán establecidas asimismo por Orden, con sujeción a lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Dirección General competente notificará a las personas titulares de los elementos incluidos en esa relación el incumplimiento de su obligación de eliminarlos o retirarlos.

7. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

8. En todo caso se dará trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles. La resolución motivada que finalice el procedimiento deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento.

9. La resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática recogerá el plazo para efectuarla y será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

10. Transcurrido el plazo dado sin que se haya procedido a la retirada de dichos elementos, la Administración de la Junta de Andalucía podrá realizar la retirada subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, en particular el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La Consejería competente en materia de memoria democrática incluirá en el informe anual de seguimiento previsto en el artículo 44 un apartado específico sobre el cumplimiento de la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía.

12. Asimismo, las administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, prevendrán y evitarán la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe militar o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe militar y la Dictadura.

Artículo 33. Ayudas y subvenciones.

1. En los supuestos en que lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración de la Junta de Andalucía no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme a lo establecido en el título VI de esta ley.

2. Reglamentariamente, se desarrollará la previsión contenida en el apartado anterior.

3. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, por la Consejería competente en materia de memoria democrática se establecerá una base de datos que permita cruces informáticos para el seguimiento y comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta ley.

Artículo 34. Destino de los elementos que ensalcen la Dictadura franquista.

Los objetos y símbolos retirados podrán depositarse en el Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía a que se refiere el artículo 45.

TÍTULO III**DOCUMENTOS DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA**

Artículo 35. Documentos de la Memoria Democrática de Andalucía y su protección.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por documento de la Memoria Democrática de Andalucía toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades en el período que abarca la Memoria Democrática de Andalucía.

2. Los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía que no sean constitutivos del patrimonio documental de Andalucía podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo por la Consejería competente en materia de patrimonio documental, a instancia de la Consejería competente en materia de memoria democrática, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista son constitutivos del patrimonio documental y bibliográfico.

4. En el marco del Plan Andaluz de Memoria Democrática de Andalucía y de los planes anuales, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar todos los documentos y testimonios orales de interés para la Comunidad Autónoma como documentos de la Memoria Democrática de Andalucía.

Artículo 36. Preservación y adquisición de documentos de la Memoria Democrática de Andalucía.

1. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para la protección, integridad, descripción, identificación y difusión de los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía, en particular en los casos de mayor deterioro o riesgo de degradación, protegiéndolos especialmente frente a la sustracción, destrucción u ocultación.

2. La Administración de la Junta de Andalucía aprobará, con carácter anual, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el plan de actuación previsto en el artículo 43, un programa para la adquisición, copia o suscripción de convenios sobre los documentos referidos a la Memoria Democrática de Andalucía que obren en archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sean originales o a través de cualquier reproducción fiel al original.

Artículo 37. Derecho de acceso a los documentos.

Se garantiza el derecho de acceso a los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía constitutivos del patrimonio documental de Andalucía, de conformidad con la regulación establecida en el título IV de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

TÍTULO IV**FOMENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNDACIONAL**

Artículo 38. Reconocimiento del papel y la relevancia del movimiento asociativo y fundacional.

1. Las entidades memorialistas contribuyen a la concienciación social para la preservación de la Memoria Democrática de Andalucía y a la defensa de los derechos de las víctimas.

2. Las entidades memorialistas son reconocidas por esta ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

Artículo 39. Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía, de carácter público, en el que se podrán inscribir las entidades memorialistas que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Serán inscribibles aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la Memoria Democrática de Andalucía o la defensa de los derechos de las víctimas.

3. Podrán inscribirse en el Registro las entidades memorialistas que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Que tengan sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía dependerá de la Consejería competente en la materia de memoria democrática. Reglamentariamente, se determinará el procedimiento de inscripción en el Registro.

Artículo 40. Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

1. Se creará el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de memoria democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía.

2. El Consejo, cuya presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática, estará compuesto por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía, de las entidades memorialistas y de expertos en este ámbito. Reglamentariamente, se determinará su composición y régimen de funcionamiento, que respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

a) Informar el proyecto del Plan Andaluz de Memoria Democrática, los proyectos de planes anuales y conocer los informes anuales de seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Informar las propuestas de disposiciones reglamentarias relacionadas con el desarrollo de esta ley.

c) Elaborar, por iniciativa propia, informes y recomendaciones sobre la política de memoria democrática de la Junta de Andalucía.

d) Valorar y emitir un dictamen acerca del informe sobre las ayudas y apoyos que anualmente realice la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 43 de esta ley, y sobre las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ley a través de la actuación de entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación y mantenimiento, tal como se prevé en el artículo 42 de esta ley. El citado informe y el dictamen emitido por el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía serán remitidos al Parlamento de Andalucía para su valoración.

e) Aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.

Artículo 41. Del grupo de trabajo o comisión independiente.

En el marco del Consejo Andaluz de la Memoria Histórica y Democrática y en el ejercicio de sus funciones, se creará un grupo de trabajo o comisión independiente que

recopile materiales para elaborar un informe consistente, incluyente y global en favor de la verdad, reparación y la garantía de no repetición sobre la represión franquista en Andalucía. El referido grupo de trabajo o comisión independiente se constituye en un ejercicio necesario que permita a los andaluces llegar a un acuerdo sobre su pasado.

1. El citado informe abarcará el período histórico que se inicia con la Guerra Civil y termina con la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siendo objeto del mismo las graves violaciones de los derechos humanos y/o del derecho humanitario internacional, incluidas aquellas que formaron parte de una pauta generalizada de abusos, con mención expresa de las graves violaciones de los derechos sociales y económicos de las víctimas.

2. El grupo de trabajo o comisión deberá contar entre sus miembros con ciudadanos ampliamente respetados de la sociedad, de independencia probada, e incluirá a profesionales de distintos ámbitos o trayectorias, como abogados en ejercicio o jueces retirados, psicólogos, educadores, antropólogos, arqueólogos, investigadores universitarios, expertos en violencia contra la mujer o los niños, representantes de colectivos memorialistas y de las víctimas y activistas de los derechos humanos, entre otros. Los miembros del grupo de trabajo o comisión serán elegidos por el Consejo de Memoria y ratificados por el Parlamento de Andalucía.

3. El funcionamiento del grupo de trabajo o comisión independiente se regirá por el principio de independencia, lo que abarca sus investigaciones y estudios y sus informes y recomendaciones. Las autoridades políticas eliminarán cuantos obstáculos impidan que la comisión independiente funcione de manera independiente.

4. El Parlamento de Andalucía aprobará su presupuesto en un capítulo específico en la correspondiente Ley de Presupuestos anuales de la Junta de Andalucía hasta que culmine su labor.

5. El grupo de trabajo o comisión independiente creará en las distintas provincias puntos de atención a las víctimas para recogida de testimonios e información, a través de las delegaciones provinciales competentes en materia de memoria histórica y democrática.

6. Al efecto, el grupo de trabajo o comisión independiente deberá concluir sus trabajos en un plazo de 18 meses desde su constitución. Las conclusiones del grupo de trabajo o comisión independiente, de carácter público, deberán ser aprobadas por el Parlamento de Andalucía y serán remitidas mediante un informe dirigido al Defensor del Pueblo Andaluz, al Defensor del Pueblo y a las Cortes Generales para su aportación a la necesaria y futura Comisión de la Verdad del Estado Español.

7. La perspectiva de género y LGTBI serán tenidas en cuenta en la composición del grupo de trabajo o comisión, en la recepción de la información de las víctimas y en la caracterización de la represión en función del género y/o la orientación sexual en el Informe final.

8. Las instituciones públicas andaluzas, y en particular las competentes en materia de cultura y educación, así como los medios de comunicación públicos andaluces, en su condición de servicio público, contribuirán a hacer efectivo el derecho a la verdad de la sociedad andaluza mediante la difusión del informe del grupo de trabajo o comisión.

Artículo 42. Fomento de la actividad asociativa y fundacional.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 43, la realización de medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ley a través de la actuación de entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación y mantenimiento.

TÍTULO V**ACTUACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA****CAPÍTULO I****Planificación y seguimiento**

Artículo 43. Plan Andaluz de Memoria Democrática y planes anuales.

1. Las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática y los planes anuales.

2. El Plan Andaluz de Memoria Democrática tiene una duración cuatrienal y contiene los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. Asimismo, determina los recursos financieros indicativos para su ejecución.

3. El Plan Andaluz de Memoria Democrática establecerá medidas específicas respecto de los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas.

4. Los planes anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz para el ejercicio correspondiente.

5. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan Andaluz de Memoria Democrática y lo remitirá al Parlamento andaluz para su examen. Igualmente, aprobará los respectivos planes anuales.

Artículo 44. Informe anual de seguimiento de las actuaciones en materia de memoria democrática.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática realizará anualmente un informe de las actuaciones desarrolladas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el artículo 3 y en garantía de la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, en el que se incluirán las dificultades y obstáculos que, en su caso, se detecten. El informe contendrá un apartado específico de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales de Andalucía.

2. Para la elaboración del informe anual, las consejerías y sus entes instrumentales colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática, facilitándole la información necesaria.

3. El informe anual se elevará al Consejo de Gobierno para su consideración y remisión al Parlamento de Andalucía a efectos de su examen, debate y valoración. Este informe se remitirá al Parlamento de Andalucía acompañado de los documentos establecidos en el artículo 40.e).

CAPÍTULO II**Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía**

Artículo 45. Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía.

1. Para el estudio, investigación e impulso de las medidas establecidas en esta ley se creará, mediante decreto del Consejo de Gobierno, el Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada dependiente de la Consejería competente en materia de memoria democrática, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La estructura y competencias del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía se definirán en su correspondiente decreto de creación.

CAPÍTULO III**Colaboración y cooperación administrativa**

Artículo 46. Colaboración en investigación y divulgación de la Memoria Democrática de Andalucía.

Con objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá proyectos de investigación y divulgación en los que podrán participar las universidades, los centros de profesores y las entidades memorialistas de Andalucía, de acuerdo con los planes de actuación aprobados conforme a lo establecido en el artículo 43.

Artículo 47. Actuaciones en materia de enseñanza.

1. Para fortalecer los valores democráticos, la Consejería competente en materia de educación incluirá la Memoria Democrática en el currículo de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas. Los contenidos deberán basarse en las prácticas científicas propias de la investigación historiográfica.

2. Con el objetivo de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, la Consejería competente en materia de educación incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la Memoria Democrática de Andalucía.

3. Asimismo, se impulsará en colaboración con las universidades andaluzas la incorporación de la Memoria Democrática en los estudios universitarios que proceda.

Artículo 48. Colaboración de los medios de comunicación públicos.

A través de los medios de comunicación públicos de Andalucía, se potenciará el conocimiento de la Memoria Democrática de Andalucía mediante programas divulgativos de debate, documentales y de ficción, y mediante la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia. Reglamentariamente, se aprobará un manual de estilo sobre lenguaje y tratamiento de la información en materia de memoria democrática.

Artículo 49. Colaboración con las entidades locales.

1. Las entidades locales de Andalucía colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará con las entidades locales andaluzas en el impulso del conocimiento, conmemoración, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en sus respectivas demarcaciones territoriales en los términos establecidos por esta ley.

3. Cuando una entidad local incumpla las obligaciones recogidas en esta ley, la Consejería competente en materia de memoria democrática le recordará su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes a tal efecto. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la Consejería adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 50. Régimen jurídico.

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador, así como las generales de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 51. Responsables.

La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley será determinada conforme a los conceptos acuñados en el procedimiento sancionador.

Artículo 52. Infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) La realización de excavaciones sin la autorización prevista en el artículo 8.3.
- b) La construcción o remoción de terreno, sin la autorización a que se refiere el artículo 8.4, donde haya certeza de la existencia de restos humanos de víctimas desaparecidas.
- c) La destrucción de fosas de víctimas en los terrenos incluidos en los mapas de localización a que se refiere el artículo 8.4 o en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía.

d) La omisión del deber de conservación, conforme a lo previsto en el artículo 27, cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos como Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía.

3. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo casual conforme al artículo 12.1.
- b) El traslado de restos humanos sin la autorización prevista en el artículo 13.1.
- c) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 27, cuando no constituya infracción muy grave.
- d) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración en materia de memoria democrática, así como la omisión del deber de información, conforme al artículo 27, en relación con un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía inscrito en el Inventario.

e) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía que afecte a fosas de víctimas sin la autorización a que se refiere el artículo 28.3, y no constituya infracción muy grave.

f) El incumplimiento de la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática, conforme al artículo 32.

4. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 27.3 de permitir la visita pública a los Lugares o Senderos de Memoria Democrática de Andalucía.

b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los Lugares o Senderos de Memoria Democrática de Andalucía, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Andalucía sin la autorización a que se refiere el artículo 28.3, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

d) El incumplimiento de la prohibición de exhibir públicamente elementos contrarios a la Memoria Democrática, conforme al artículo 32, una vez transcurrido el plazo previsto en la disposición adicional segunda.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo, en relación con los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía inscritos en el Inventario, se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.

Artículo 53. Agravación de la calificación.

1. En caso de reincidencia, las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a calificarse de graves y las calificadas inicialmente como graves pasarán a calificarse como muy graves.

2. La reincidencia será apreciada conforme a las reglas generales del ordenamiento jurídico sancionador.

Artículo 54. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se podrán sancionar con sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción, y respeto al principio de proporcionalidad:

a) Para infracciones muy graves: multa entre 10.001 a 150.000 euros.

b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 a 10.000 euros.

c) Para infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las no pecuniarias serán sanciones accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas en materia de memoria democrática por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención en materia de memoria democrática concedida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, cuando procedan conforme a ordenamiento jurídico y estricto respeto a sus garantías, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 55. Procedimiento.

1. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de memoria democrática.

2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley estarán obligadas a comunicarlo a la Consejería competente en materia de memoria democrática.

3. La incoación del procedimiento se realizará por acuerdo de la persona titular del órgano competente en materia de memoria democrática de oficio, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

4. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título, se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 56. Competencia sancionadora.

Son competentes para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley:

- a) Tratándose de infracciones muy graves, la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática.
- b) Tratándose de infracciones graves y leves, la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria democrática.

Disposición adicional primera. Incorporación al Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

1. Los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía declarados por el Consejo de Gobierno conforme al Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, tendrán la consideración de Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, quedarán inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía y se regirán por esta ley y su normativa de desarrollo una vez instruido y resuelto por la Dirección General competente en materia de memoria democrática un procedimiento individualizado con audiencia de los particulares directamente afectados, trámite de información pública y comunicación al municipio donde radique el lugar.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática dará traslado a la competente en materia de cultura de todas las inscripciones que se realicen en aplicación del apartado anterior.

Disposición adicional segunda. Retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática.

En el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 32. En caso contrario, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos.

Disposición adicional tercera. Desaparición de fondos documentales.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las consejerías competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión técnica que realizará una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Andalucía durante el período de memoria democrática. Las conclusiones de esta investigación serán públicas.

2. El Gobierno de la Junta de Andalucía emprenderá, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, actuaciones encaminadas a que el patrimonio documental perteneciente a la Administración del Estado en relación con la Memoria Democrática de Andalucía se transfiera al Archivo General de Andalucía, a excepción de los archivos judiciales, que se regirán por su normativa específica.

3. El Consejo de Gobierno impulsará las medidas necesarias, en colaboración con las administraciones públicas, para la recuperación del patrimonio documental en materia de memoria democrática incautado por las fuerzas golpistas en Andalucía durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y su incorporación al Archivo General de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Reconocimiento y restitución personal como consecuencia de la ilegitimidad de los tribunales y otros órganos.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía instará al Gobierno del Estado a la adopción de medidas de todo orden que procedan para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron condenas o sanciones de carácter

personal por tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos, civiles o militares, como las sentencias de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo o del Tribunal del Orden Público (TOP), por causa de la lucha en defensa de los derechos y libertades del pueblo andaluz, durante la Dictadura franquista o la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, que permitan satisfacer los derechos enumerados en el artículo 3.º de esta ley.

Disposición adicional quinta. Inscripción en el Registro Civil del fallecimiento de víctimas.

La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

1. La tramitación de los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de esta ley se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron.

2. La tramitación de los procedimientos de declaración de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía e inscripción en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley y no concluidos se regirá por esta ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se modifica el artículo 13 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, añadiéndose un nuevo apartado 4:

«4. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz tendrá como sección el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. Este inventario y los bienes en él incluidos se someterán a su regulación específica».

Disposición final segunda. Modificación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, añadiéndose un nuevo apartado 5:

«5. Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía».

Disposición final tercera. Modificación de la Ley de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Se modifica el Anexo I de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, añadiéndose un nuevo número 107 en los siguientes términos:

107	Intervenciones en Lugares y Senderos de Memoria Democrática Andalucía inscritos en el Inventario: Autorización.	Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.	(Memoria Democrática). Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
-----	---	--	---

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2017.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuye al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía».

Uno de los retos fundamentales del Instituto Andaluz de la Juventud es el fomento de la participación y la formación en valores a través de la promoción del voluntariado y el estímulo de la participación entre la juventud andaluza. En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludables, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario 2017.

Los Campos de Trabajo son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometan, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

El apartado Decimotercero, de la Resolución de 25 de noviembre de 2016 de este Instituto (BOJA núm. 231, de 1.12.2016), por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes 2017, establece que la selección de las personas jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

En un Programa, en el que uno de sus puntos fuertes es el fomento de los valores antes mencionados, cobra especial relevancia que participen jóvenes de distintas procedencias, por lo que en todos los Campos de Trabajo que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas para que acudan jóvenes de otras partes del territorio

nacional. Del mismo modo, en los campos de trabajo que se realicen en Andalucía de ámbito Internacional, también se reservan plazas para que acudan jóvenes de otros países.

De forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Trabajo de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio de plazas, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Trabajo ubicados fuera del territorio andaluz. El Instituto Andaluz de la Juventud es el intermediario entre dichas comunidades, ciudades autónomas o países y nuestros jóvenes, para que puedan asistir a dichos campos, gestionando la selección de las personas participantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el apartado decimotercero de la Resolución de 25 de noviembre de 2016 anteriormente citada, y demás normas de general aplicación

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2017, en los tres tipos de Campos de Trabajo existentes: Campos de Trabajo en Andalucía, Campos de Trabajo en otras comunidades y ciudades autónomas y Campos de Trabajo del Servicio Voluntario Internacional (SVI).

Segundo. Plazas.

1. Dentro del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes, contamos para el año 2017, en Campos de Trabajo que se realizan en Andalucía, con un total de 480 plazas distribuidas en 19 Campos. De estas 480 plazas, 213 se ofertan a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, 228 a jóvenes de otras Comunidades o Ciudades Autónomas y 39 a jóvenes de otros países.

2. Los Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes en Andalucía fueron aprobados por Resolución de 8 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2017 (BOJA núm. 48, de 13.3.2017).

3. Asimismo, las distintas comunidades o ciudades autónomas y los países que han puesto plazas a disposición de jóvenes andaluces y residentes en Andalucía, han aprobado sus Campos de Trabajo según su normativa vigente. En este sentido, dentro del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se ofertan 199 plazas en Campos de Trabajo de otras comunidades o ciudades autónomas y 71 plazas en Campos de Trabajo en el extranjero.

Tercero. Modalidades.

1. Atendiendo al contenido y finalidad de las actividades a realizar, los Campos de Trabajo de Servicio Voluntario, que se realizan en Andalucía, abarcan las siguientes modalidades:

a) Acción Comunitaria e Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc. y/o dirigidas a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.

b) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.

c) Arqueología.

d) Medio Ambiente.

2. Las modalidades de los Campos de Trabajo en otras comunidades o ciudades autónomas y en el extranjero, se ajustan a las establecidas en sus respectivas normativas y, además de en sus correspondientes páginas web, figuran en la información existente de cada uno de ellos, a la que se puede acceder a través de la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Cuarto. Condiciones generales de participación.

1. Las condiciones generales de participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2017 se darán a conocer en toda la Comunidad Autónoma en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como en el enlace a Campos de Trabajo de Servicio Voluntario existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

2. La adjudicación de plazas se realizará mediante sorteo público para cada uno de los tipos de Campos de Trabajo (Andalucía, otras comunidades o ciudades autónomas y Servicio Voluntario Internacional), entre aquellas personas que hayan solicitado participar en los mismos. Tras este sorteo resultarán seleccionadas tantas personas pre-adjudicatarias como plazas se hayan ofertado en cada campo, quedando el resto en una lista de reserva ordenada. Si alguna/-s de la/-s personas pre-adjudicataria/-s no finalizara la tramitación definitiva para la obtención de la plaza, no cumpliera con los requisitos establecidos o desistiera de ella, se acudirá para cubrir las plazas a la mencionada lista de reserva por su orden.

3. Las condiciones generales de participación recogerán, como mínimo y para cada una de los tipos de campos, el plazo para presentar la solicitud de participación en el sorteo, la fecha del sorteo, la documentación a aportar, el plazo para presentar el boletín de inscripción definitivo, el abono del precio establecido (cuando proceda), la denominación de la actividad, modalidad, lugar de realización, fechas en que se desarrollará, edades, compromiso de la persona voluntaria, requisitos específicos en su caso e información de las actividades a realizar y entidad organizadora.

Quinto. Procedimiento para participar en el Programa Campos de Trabajo: solicitud de participación en el sorteo, sorteo de plazas, presentación del boletín de inscripción y pago del precio.

1. Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2017, deberán realizar una solicitud para participar en el sorteo de las plazas existentes. El plazo de formalización de la solicitud para participar en el sorteo, así como el día en que se producirá el mismo, para cada uno de los tipos de campos, se indicarán en las condiciones generales de participación.

2. La solicitud para participar en el sorteo se realizará únicamente de forma telemática, a través del enlace existente al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

3. El sorteo de plazas, para los tres tipos de Campos de Trabajo (Campos de Trabajo en Andalucía, Campos de Trabajo en otras comunidades y ciudades autónomas y Servicio voluntario Internacional) se llevará a cabo en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud en C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.^a planta, de Sevilla, será público y podrán asistir aquellas personas que lo deseen hasta completar la capacidad del lugar donde se desarrollará (aproximadamente 40 personas).

4. Una vez realizado el sorteo se solicitará a través de correo electrónico a las personas que hayan sido pre-adjudicatarias en el mismo, que presenten en el plazo de 24 horas y a través de un enlace habilitado para ello, la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa (ser andaluz o residente en

Andalucía, poseer la edad establecida para cada campo de trabajo en la fecha de inicio del mismo y autorización materna/paterna/tutor/tutora en caso de menores de edad).

5. Confirmado el cumplimiento de los requisitos, las personas adjudicatarias deberán presentar, en el plazo de 48 horas, el boletín de inscripción definitivo que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, bien de manera telemática o bien de forma presencial, así como, en su caso, abonar la cuota establecida.

6. La presentación del boletín de inscripción de manera telemática se realizará a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder en el enlace al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la siguiente dirección:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

La presentación del boletín de inscripción de forma presencial podrá realizarse en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud (ver Anexo-Directorio). Asimismo, podrá presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los Campos de Trabajo en Andalucía están sujetos al abono de noventa euros (90 €), en concepto de cuota de participación, el cual se realizará a través del modelo oficial 046 de ingreso de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos de la Junta de Andalucía. El pago del modelo 046 podrá efectuarse por alguna de las siguientes formas:

a) De manera telemática, en la página web de la Agencia Tributaria de Andalucía, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

b) Con tarjeta de crédito en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud.

c) De forma presencial, en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, debiendo en este último supuesto adjuntarse junto al boletín de inscripción el «ejemplar para la Administración» del modelo 046 debidamente sellado en prueba de su abono.

8. No procederá el reintegro del precio público abonado por la persona voluntaria cuando la realización del Campo de Trabajo de Servicio Voluntario en Andalucía no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

9. La participación en Campos de Trabajo en el extranjero no está sujeta a cuota de inscripción, si bien algunos Campos de Trabajo exigen el abono de una cantidad variable que debe hacer efectiva la persona voluntaria a su llegada al mismo y que se detalla en la información de cada uno de dichos Campos de Trabajo. La adjudicación de plazas en este tipo de Campo no será definitiva hasta la confirmación de la misma por parte de la Entidad organizadora del Campo.

10. La participación en Campos de Trabajo de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, en otras Comunidades o Ciudades Autónomas, está sujeta al abono de una cantidad establecida por cada una de ellas en su normativa y que oscila entre los 72 y los 110 € y cuyo abono se realizará según las condiciones generales que se darán a conocer en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Para Campos en otras Comunidades o Ciudades Autónomas la devolución de la cuota abonada estará sujeta a las condiciones establecidas por cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

Sexto. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2017, al que se refiere la presente Resolución, supondrá la aceptación de las condiciones generales y específicas que se establezcan al respecto.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JÓVENES.

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
APELLIDOS:					
NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI:	
DIRECCIÓN:			NÚMERO:	PISO:	
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:		
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:			
• Idiomas que dominas (indica nivel):					
IDIOMAS QUE CONOCES		FLUIDO	BUENO	BÁSICO	NOCIONES
INGLÉS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ÁRABE		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Ocupación: Estudiante <input type="checkbox"/> Trabajador/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>					
• Estudios:					
• ¿Has participado, en años anteriores, en campo de trabajo?: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> • En cuantos:					
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
3 SOLICITA EL SIGUIENTE CAMPO DE TRABAJO					
LOCALIZACIÓN:					
<input type="checkbox"/> ANDALUCÍA					
<input type="checkbox"/> OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA					
Clave:	Fechas:		Edades:		
Denominación:					
Lugar:					
4 OTROS DATOS DE INTERÉS					
• C1 ¿Tienes algún tratamiento médico?: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
• C2 ¿Tienes algún régimen alimenticio especial?: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
• C3 Necesidades especiales					
.....					
Contacto de urgencia: Durante el desarrollo del Campo de Trabajo avisar a :					
DIRECCIÓN:			NÚMERO:	PISO:	
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:		
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:			



002008/4



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita su inscripción en el Campo de Trabajo señalado en el apartado B) del presente Boletín, comprometiéndose a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las condiciones de participación y manifiesta que conoce y acepta cuanto consta al dorso de este Boletín. Asimismo, el/la solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos consignados en este documento.

En a de de
Firma del interesado Firma del padre/madre o Tutor/a en el caso de ser menor de 18 años

Fdo.:

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Programas con necesidades especiales" de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes.

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/ Muñoz Olive nº 3, 3ª planta, 41001 Sevilla o a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es.

BOLETIN DE SOLICITUD

Es una actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, etc.

- 1.- Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto.
- 2.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 3.- Contribuir a la organización general del Campo en las tareas propias del mismo (labores de limpieza).
- 4.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales, de todas las personas que participen en el Campo.
- 5.- Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- 6.- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada Campo, que serán, entre otras aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad, cumplir, en general, los horarios; y no hacer uso de los vehículos particulares durante el tiempo que dure el Campo de Trabajo.

El no cumplimiento de las normas establecidas, puede dar lugar a la expulsión del Campo de Trabajo.

Documentación a entregar por la persona interesada:

- Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado.
- En su caso, original del resguardo del ingreso bancario indicando nombre y apellidos del interesado, clave del campo de trabajo.
- Autorización del padre/madre o tutor/a en caso de menores.
- A la incorporación al campo deberá llevar D.N.I., Tarjeta de la Seguridad Social (u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad u accidente) y lo especificado en su caso en la Ficha Informativa del campo de trabajo.
- Se debe informar y adjuntar, en su caso, si tiene algún tratamiento médico o régimen alimenticio especial.

002008/4



ANEXO II

- DIRECTORIO -

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONOS
C/ General Tamayo, 23, Bajo	04001	ALMERÍA	600160192 600160196 600160198
Plaza de la Candelaria nº 6	11005	CÁDIZ	956007500 600160227
C/ Adarve, 2	14001	CÓRDOBA	600160262 600160266
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	600160284 600160288
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	600160309 600160312
C/ Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	600160332 600160340
C/ Carretería, 7	29008	MÁLAGA	600160344 600160357
C/ Maese Rodrigo, 1	41001	SEVILLA	600160447 600160433

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.
3. Correo información Campos de Trabajo:
infocamposdetrabajo.iaj@juntadeandalucia.es.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 2/2017, de 21 de marzo, por el que se disponen ceses y nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Tercero.

El artículo 9.3.c) de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, prevé que la designación de los miembros integrantes del Grupo Tercero en representación de las Corporaciones Locales se realizará por la federación o asociación de Corporaciones Locales de mayor implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 21.1.f) de la citada Ley 5/1997, de 26 de noviembre, señala que una de las causas por la que se pierde la condición de miembro del Consejo será la revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió. En tal sentido, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias ha resuelto designar un nuevo miembro titular y un nuevo miembro suplente, revocando las anteriores designaciones.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar como miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de las Corporaciones Locales a:

Don Antonio Nieto Rivera, como miembro titular.
Doña Teresa Muela Tudela, como miembro suplente.

Artículo 2. Nombrar como miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de las Corporaciones Locales a:

Doña Teresa Muela Tudela, como miembro titular.
Don Juan Manuel Fernández Priego, como miembro suplente.

Sevilla, 21 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 3/2017, de 28 de marzo, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro de Grupo Tercero.

El artículo 9.3.b) de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, prevé que la designación de los miembros integrantes del Grupo Tercero en representación de los Sociedades Laborales, se realizará por las asociaciones o federaciones que gocen de representatividad en el sector.

Asimismo, el artículo 21.1.f) de la citada Ley 5/1997, de 26 de noviembre, señala que una de las causas por la que se pierde la condición de miembro del Consejo, será la revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió. En tal sentido, la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía ha resuelto designar nuevo miembro titular, revocando la anterior designación.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley del Consejo Económico y Social de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

DISPONGO

Artículo 1. Cesar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de las Sociedades Laborales a:

Don José María Algora Jiménez, como miembro titular.

Artículo 2. Nombrar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de las Sociedades Laborales a:

Don Felipe Berenguel Bruque, como miembro titular.

Sevilla, 28 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 7 de febrero de 2017, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 28871733-V.

Primer apellido: Valverde.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: Antonio.

Código P.T.: 9110110.

Puesto de Trabajo: Sv. Gestión Fra. Fondos Europeos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de febrero de 2017, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 75744839-C.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Carrasco.
Nombre: Rocío.
Código P.T.: 1579510.
Puesto de trabajo: Sv. Personal.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 23 de enero de 2017, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 28616643-C.
Primer apellido: Talero.
Segundo apellido: Díaz.
Nombre: Elena.
Código P.T.: 1054310.
Puesto de Trabajo: Sv. Gestión Económica Universitaria.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.
Centro directivo: Dirección General de Universidades.
Centro destino: Dirección General de Universidades.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 11 de enero de 2017 (BOJA núm. 52, de 18 de enero) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 44.954.074-E.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: María.
Código SIRHUS: 12480010.
Denominación del puesto: Oficina Jurídica y de Contratación.
Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 52/2017, de 28 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Gemma Araujo Morales como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 2017.

Vengo en disponer el cese de doña María Gemma Araujo Morales como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de marzo de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se detrae puesto de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga realizada mediante Resolución de 13 de julio de 2016.

Primero. Con fecha de 22 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 140 la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

En dicha Resolución se incluyó, en su Anexo I-A, la convocatoria del puesto de trabajo Administrador (993410), adscrito a la Residencia de Pensionistas de Málaga, centro perteneciente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, puesto que consta de una sola plaza.

Segundo. El punto 3.º de la base decimotercera de la convocatoria citada establece que los puestos de trabajo incluidos en la misma podrán ser detraídos cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o en los casos de supresión o modificaciones sustanciales realizadas por modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En este sentido, el citado puesto de trabajo tiene titular con carácter definitivo, según se deriva de la Resolución de 6 de marzo de 2017 de ejecución de la Sentencia núm. 2058/2016, de 31 de octubre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, recaída en el recurso de apelación núm. 33/2014, no debiendo, por ello, formar parte del Anexo I-A de la citada convocatoria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Detraer el puesto de trabajo Administrador (993410), adscrito a la Residencia de Pensionistas de Málaga, centro perteneciente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, del Anexo I-A del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, convocado por Resolución de 13 de julio de 2016, por tener titular definitivo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública de conformidad con los artículos 122.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 de marzo de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la provincia de Almería.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, estos deberán inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Local.

Asimismo, se establece en la Disposición transitoria segunda de la mencionada Ley que también aquellos símbolos aprobados con anterioridad a su entrada en vigor y los que se vinieran utilizando de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, habrán de inscribirse en el mencionado Registro, aportando la correspondiente documentación.

Con fecha 20 de febrero de 2017 se recibe en el Registro General de esta Consejería, escrito de la Excm. Diputación Provincial de Almería por el que se solicita la inscripción de su escudo provincial, el cual viene utilizando, según justifica con la documentación aportada, desde la aprobación del mismo por el entonces Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de junio de 1952. La descripción del escudo es la siguiente:

«Partido en dos y cortado de lo mismo, que hacen nueve cuarteles. Primero, de gules, un castillo de plata; segundo de azur, la gavilla de trigo de oro; tercero, de oro, tres montes de su color con matas de ortigas sobre ondas de azur y plata; cuarto, jaquelado de gules y plata, un castillo semiderruido de oro; quinto, de azur, un castillo de oro con llave de plata en jefe; sexto, de azur, el castillo de oro siniestrado con una llave de plata; séptimo, de plata, el león de gules; octavo, de gules, dos torres de plata con una llave enhiesta del mismo metal entre ellas; noveno igual que el tercero y, en escudete sobre el todo, las Armas de Almería, capital de la Provincia. Timbrado de corona mural con cuatro torres vistas, intercaladas de almenas, de oro mazonado de sable.»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de la provincia de Almería, con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la provincia de Almería en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo provincial.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1062/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Centro de Formación de Desarrollo El Temple, S.L., con CIF B18679092, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 1062/2016 contra la desestimación del recurso de reposición en el expediente 18/2010/JJ/493/18-3.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1062/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandadas en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errata de la Orden de 31 de enero de 2017, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Andaluz (BOJA núm. 53, de 20.3.2017).

Advertida errata en la ordenación de un Anexo de la disposición de referencia, a continuación se procede a su corrección.

El Anexo, Memoria del Presupuesto 15 de 16, publicado en la página núm. 4, debería haber sido insertado entre las páginas 104 y 105 de dicha publicación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, durante el curso escolar 2016/2017.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA número 95, de 17 de mayo de 2011) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas la dedicada a las entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes que realizan su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos.

En su disposición adicional primera, la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente, de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el BOJA.

Por Resolución de 24 de mayo de 2016, junto a lo establecido en el extracto de la misma (BOJA número 110, de 10 de junio de 2016), de la Dirección General de Participación y Equidad, se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para el curso 2016/2017, ampliándose el plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria por Resolución de 28 de julio de 2016 (BOJA número 153, de 10 de agosto de 2016). Concretamente, en su apartado Primero.1.f se establece como objeto de estas ayudas económicas las destinadas a las entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural de ámbito provincial. Y en su apartado Undécimo.3, la obligación de publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de enero de 2014, por el que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las competencias para la concesión de subvenciones (BOJA número 11, de 17 de enero de 2014); de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, y vista la Propuesta Definitiva emitida por la Comisión Evaluadora el 3 de noviembre de 2016,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos durante el curso escolar 2016-2017.

Segundo. Conceder las subvenciones a los proyectos presentados por las asociaciones relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Relacionar en el Anexo II las asociaciones excluidas, indicando el motivo de exclusión.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, en la Resolución de la convocatoria y en las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tendrán por objeto el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos presentados será el establecido por cada asociación que, en todo caso, estará comprendido dentro del curso escolar 2016-2017.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1100010000 - G/42F/48509/29.

Octavo. La forma y secuencia del pago será, para cada asociación, la establecida en el Anexo I.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de Abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, 31 de agosto del año académico subvencionado.

Decimoprimer. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosegundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de marzo de 2017.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

ANEXO I

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD ASIGNADA	PORCENTAJE	FORMA DE PAGO	TÍTULO DEL PROYECTO	ACTUACIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	G18438457	18.396,60 €	5.600,00 €	30,44 %	Pago único	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO SOCIOEDUCATIVO	1.- SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL 2.- TALLERES GRUPALES CON ALUMNADO INMIGRANTE Y AUTOCTONO. 3.- TALLERES GRUPALES/ESCUELA DE PADRES	01/09/2016 – 30/06/2017 01/09/2016 – 30/06/2017 01/09/2016 – 30/06/2017
MÁLAGA ACOGE	G29429008	5.400,00 €	5.400,00 €	100,00 %	Pago único	MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	- COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y OTROS AGENTES SIGNIFICATIVOS - COLABORACIÓN CON EL PROFESORADO DE LOS CENTROS - TRABAJO DE MEDIACIÓN EN CASOS ESPECÍFICOS - ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ALUMNADO EXTRANJERO - PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS FORMATIVOS - ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO - INCLUSIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Diciembre 2016 – Junio 2017
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	G92623560	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00 %	Pago único	CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL: HACIA UNA ESCUELA MAS INCLUSIVA	I.- EL MAEDIADOR INTERCULTURAL COMO ENLACE ENTRE ALUMNO-ESCUELA-FAMILIA. II.- EL MEDIADOR INTERCULTURAL COMO AGENTE DE PREVENCIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	01/11/2016 – 30/04/2017

ANEXO II

ENTIDAD	CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FAKALI, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS	G91274035	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
FUNDACIÓN DON BOSCO	G14522171	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G91715003	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la concesión de subvenciones a federaciones provinciales de asociaciones de alumnado y asociaciones de alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el fomento de la participación durante el curso escolar 2016/2017.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA número 95, de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas la dedicada a las federaciones provinciales de alumnado y asociaciones de alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el fomento de la participación.

En su disposición adicional primera, la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente, de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el BOJA.

Por Resolución de 24 de mayo de 2016, junto a lo establecido en el extracto de la misma (BOJA número 110, de 10 de junio de 2016), de la Dirección General de Participación y Equidad, se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para el curso 2016/2017, ampliándose el plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria por Resolución de 28 de julio de 2016 (BOJA número 153, de 10 de agosto de 2016). Concretamente, en su apartado primero.1.b se establece como objeto de estas ayudas económicas las destinadas a las federaciones provinciales de alumnado y asociaciones de alumnado en Andalucía para el fomento de la participación. Y en su apartado Undécimo.3, la obligación de publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de enero de 2014, por el que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las competencias para la concesión de subvenciones (BOJA número 11, de 17 de enero de 2014), de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada, y vista la Propuesta Definitiva emitida por la Comisión Evaluadora el 3 de noviembre de 2016,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones a las federaciones provinciales de asociaciones de alumnado y asociaciones de alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, para el fomento de la participación durante el curso escolar 2016-2017.

Segundo. Conceder las subvenciones a los proyectos presentados por las asociaciones relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Relacionar en el Anexo II las asociaciones excluidas, indicando el motivo de exclusión.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, en la Resolución de la convocatoria y en las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tendrán por objeto el fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y asociaciones del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos presentados será el establecido por cada asociación que, en todo caso, estará comprendido dentro del curso escolar 2016-2017.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1100030000-G/42F/48601/29.

Octavo. La forma y secuencia del pago será, para cada asociación, la establecida en el Anexo I.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, 31 de agosto del año académico subvencionado.

Decimoprimer. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosegundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de marzo de 2017.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

ANEXO I

ENTIDAD	CIF	COSTE DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD ASIGNADA	%	FORMA DE PAGO	TÍTULO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SINDICATO DE ESTUDIANTES	G29279791	4.000,00 €	1.185,00 €	29,62%	Pago único	PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y ASOCIACIONISMO	Abril 2017
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL I.E.S. PÉREZ DE GUZMÁN	G92030923	1.500,00 €	900,00 €	60,00%	Pago único	COEDUCAR PARA SER AUTÓNOMOS	Octubre 2016 – Mayo 2017
ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE ALUMNOS SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	G92593011	600,00 €	600,00 €	100,00%	Pago único	1.- ENCUENTRO LITERARIO CON EL AUTOR. 2.- FORMACIÓN DE MEDIADORES	17/04/2017 – 21/04/2017 Noviembre 2016 y Febrero 2017
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS AICES DEL I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE	G92369256	600,00 €	600,00 €	100,00%	Pago único	TRANSFORMANDO DESDE EL CENTRO	Noviembre 2016 y Enero 2017

ANEXO II

ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS JÁBEGA DEL CENTRO ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	G92368182	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO (SUBSANACIÓN ANEXO I)
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS PICO DEL ÁGUILA DEL I.E.S. LOS MONTECILLOS	G92030550	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas para la firma de convenio con Cruz Roja.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja para el desarrollo del programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas, financiado por La Caixa, siendo el ámbito de actuación la Unidad de Paliativos del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Subdirección de Gestión Sanitaria y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 3 de junio de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja para el desarrollo del programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas, financiado por La Caixa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Torrecárdenas, para la suscripción de un convenio de colaboración con Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER Almería.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER Almería. Está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4-1-346.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de un programa de atención laboral y psicosocial dirigido a pacientes con insuficiencia renal que reciben tratamiento en la unidad de diálisis del Complejo Hospitalario de Torrecárdenas, así como sus familiares.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular del Complejo Hospitalario Torrecárdenas las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER Almería, para el desarrollo de un programa de atención laboral y psicosocial, dirigido a pacientes con insuficiencia renal que reciben tratamiento en la unidad de diálisis del Complejo Hospitalario de Torrecárdenas, así como sus familiares.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia administrativa para 2017, y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo.

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural. Según la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como la participación de los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud ha venido recogiendo en sus sucesivos Planes Integrales de Juventud, la participación y formación en valores y el fomento de valores democráticos en la juventud andaluza entre sus principales objetivos.

El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que las universidades públicas andaluzas son espacios de concentración población juvenil en los que resulta apropiado poner en marcha programas y actuaciones encaminadas al fomento de valores democráticos y espíritu crítico. Por ello pone en marcha el programa de ciudadanía joven «Código Universidad» con el que se pretende realizar actividades de distinta índole que tengan como objetivo promover entre la población joven valores democráticos como la solidaridad, respeto, compromiso cívico, voluntariado, respeto al medio ambiente, integración o vida saludable. Así mismo, con el programa «Código Universidad» también pretende democratizar la información y con ello facilitar el acceso de la juventud a información de interés y programas públicos dirigidos especialmente a este colectivo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objetivos del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

El Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, persigue, con el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad»: promocionar la información juvenil con el objetivo de democratizar la información y promover la formación en valores dentro del colectivo juvenil universitario.

Segunda. Aprobación del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» para 2017 y publicación de la oferta de actividades.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2017 y se procede a hacer pública la oferta de actividades incluidas en el citado Programa integrado por actividades distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo II de la presente Resolución.

Se podrá ampliar información sobre los mismos en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Tercera. Estructura del Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad».

El Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» consistirá en la realización de actividades en formatos diversos (talleres, encuentros, seminarios, ponencias, foros de debate, acciones de sensibilización, cursos de formación ...) en las que se trabajará el fomento de valores democráticos.

Cuarta. Órganos responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, serán los órganos responsables de la selección de participantes, de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud, para aquellas actividades que requieran de inscripción previa, es el que figura como Anexo I de la presente Resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. En aquellas actividades que sea necesaria la inscripción el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Resolución concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de cada actividad.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad formativa convocada. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

5. Las solicitudes correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

6. La realización de las actividades contenidas en el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» no está sujeta a lo estipulado en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Selección de participantes.

Se contemplará como criterio básico, que la persona solicitante resida en la localidad donde se vaya a impartir la actividad y que se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para cada actividad.

Séptima. Información a la personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Las personas solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidas.

Octava. Número de plazas y metodología.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado en función del tipo de actividad, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa. Por otra parte, la realización de las actividades se encuentra condicionada, en todo caso, a que exista un mínimo de 15 participantes y a que no se produzcan modificaciones que supongan variaciones en aquellos aspectos sustanciales de la actividad.

2. Localidad y calendario. Las fechas y localidades programadas para el comienzo de cada una de las actividades son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN "CÓDIGO UNIVERSIDAD"

1	DATOS DE LA ACTIVIDAD
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:	PROVINCIA:

2	DATOS PERSONALES				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:			
DNI/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				

3	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO, participar en la actividad especificada en el apartado 1.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

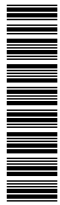
ILMO.A/SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud te informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "PROGRAMAS", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándote que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar tu solicitud de participación en las actividades del Programa de Ciudadanía Joven "Código Universidad". Asimismo, te informamos que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente tu solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé n° 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es



002552D



ANEXO II

ACTIVIDADES

PROGRAMA CIUDADANÍA JOVEN «CÓDIGO UNIVERSIDAD»

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Seminario de Políticas de Juventud	Almería
UAL Joven	Almería
Aula de Debate	Almería

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Taller de Customización y Moda Sostenible I	Campus de Puerto Real, Puerto Real.
Taller de Customización y Moda Sostenible II	Campus Bahía de Algeciras, Algeciras.
Jornadas de Empleo Verde	UCA
Seminario sobre Anillamiento Científico y Ornitología	UCA
Voluntariado Internacional	UCA
UCA Joven	UCA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Aula de Debate	Córdoba
Igualdad y Universidad	Córdoba
Turismo y Discapacidad Sensorial	Córdoba
UCO Cultural	Córdoba

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Taller de Oratoria y Argumentación	Granada
Charlas Científicas	Granada
Talleres «Juventud y Violencia de Género»	Granada
Talleres de Tolerancia e Identidad de Género	Granada
Taller de Emprendimiento	Granada
Jornadas contra el Acoso Escolar	Granada
Masterclass de Manga	Granada

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Aula de Debate: Taller de Expresión Oral y Retórica	Campus El Carmen, Huelva.
Aula de Debate: Taller de Pensamiento Crítico	Campus El Carmen, Huelva.
Aula de Debate: Taller de Lógica, Argumentación y Debate	Campus El Carmen, Huelva.
Aula de Debate: Seminario sobre los Retos Económicos de Europa	Facultad de Ciencias Empresariales, Huelva.
Aula de Debate: Jóvenes en Eurocámara	Campus El Carmen, Huelva.
Aula de Debate: Ponencia Feminismo en Política	Campus El Carmen, Huelva.
Aula de Debate: Ponencia Infraestructuras y su Relación con el Futuro de la Provincia	Campus El Carmen, Huelva.

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Redes para Mejorar tu Futuro I	Jaén
Redes para Mejorar tu Futuro II	Jaén
Escuela de Emprendedores	Jaén
Campaña de Sensibilización y Prevención sobre Riesgos de Piercing y Tatuajes	Jaén

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Cineforum Preuniversitario	Málaga
Jornada de Puertas Abiertas	Málaga
A Journey to Málaga	Málaga, Frigiliana y Nerja
I Torneo Universitario de Debate	Málaga
Emprender Library	Málaga
I Torneo Universitario de Ajedrez	Málaga
Jornadas Erasmus+	Málaga

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Juventud Universitaria por el Desarrollo Sostenible	Sevilla
Mi Campus Coopera	Sevilla
Taller de Estrategias de Promoción a la Autonomía en Personas con Discapacidad	Sevilla
Taller de Nutrición Oncológica	Sevilla
Estrategias de Manejo de las Emociones en Estudiantes Universitarios para Prevenir Situaciones de Acoso	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el programa de ciudadanía joven «Arte+Joven» de esta Agencia administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo.

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural. Según la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 74 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como la participación de los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud ha venido recogiendo en sus sucesivos Planes Integrales de Juventud, la participación y formación en valores y el fomento de valores democráticos en la juventud andaluza entre sus principales objetivos.

Las artes y cultura popular de nuestra comunidad y la cultura en sus diferentes disciplinas, música, artes escénicas, artes audiovisuales, artes plásticas, lectura, fotografía, poesía, danza, flamenco, arte urbano, etc., se presentan como herramientas interesantes para el fomento de valores democráticos y la participación de la juventud. La Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España 2014-2015 elaborada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desvela que las actividades culturales más frecuentes son escuchar música, leer e ir al cine con tasas del 87,2%, 62,2% y el 54%. El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que a la hora de poner en marcha programas y actuaciones encaminadas al fomento de valores democráticos y a la promoción de la participación juvenil, es interesante apoyarse en las distintas disciplinas culturales así como en el arte y la cultura popular de nuestra comunidad.

Andalucía cuenta con un amplio elenco de artistas en todas las disciplinas anteriormente mencionadas y es también objetivo del Instituto Andaluz de la Juventud empoderar y visibilizar el talento de la juventud andaluza además de impulsar su participación social apoyando las iniciativas de jóvenes y organizaciones que desarrollen acciones por y para la juventud. Así mismo, nuestra comunidad cuenta con amplio patrimonio cultural material e inmaterial que constituye un valioso legado del que debemos hacer consciente a la juventud andaluza.

El Instituto Andaluz de la Juventud pone en marcha el programa de ciudadanía joven «Arte+Joven» que constituye una apuesta decidida por la cultura como vehículo para el fomento de valores democráticos y la promoción de la participación juvenil. Entendemos que la cultura es el vehículo para crear una sociedad libre y con espíritu crítico, de ahí la importancia de fomentar acciones encaminadas a la iniciación de la juventud en actividades culturales y creativas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo

con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven».

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objetivos del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven».

El Instituto Andaluz de la Juventud, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, persigue, con el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven»: Fomentar valores democráticos y la participación de la juventud andaluza, contribuir a formar jóvenes que puedan convivir en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, todo ello a través de la cultura en sus distintas disciplinas.

Segunda. Aprobación del Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» para 2017 y publicación de la oferta de actividades.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Arte+Joven» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2017 y se procede a hacer pública la oferta de actividades incluidas en el citado Programa integrado por actividades distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo II de la presente Resolución.

Se podrá ampliar información sobre las mismas en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Tercera. Estructura del Programa de Ciudadanía joven «Arte+Joven».

El Programa de Ciudadanía joven «Arte+Joven» consistirá en la realización de actividades en formatos diversos (talleres, encuentros, foros de debate, seminarios, acciones de sensibilización, encuentros, muestras...) en las que se trabajará el fomento de valores democráticos a través de la cultura o el arte y cultura popular.

Cuarta. Órganos responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, en las actividades que así lo requieran, serán los órganos responsables de la selección del alumnado, de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud para aquellas actividades que requieran de inscripción previa, es el que figura como Anexo I de la presente Resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. En aquellas actividades que sea necesaria la inscripción, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Resolución concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de cada actividad.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad convocada. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>

5. Las solicitudes correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

Sexta. Selección de participantes.

En las actividades que requieran inscripción, se contemplará como criterio básico, que la persona solicitante resida en la localidad donde se vaya a impartir la actividad y que se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para cada actividad.

Séptima. Información a la personas seleccionadas.

En las actividades que requieran inscripción, la relación de las personas admitidas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Las personas solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidas.

Octava. Número de plazas y metodología.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado en función del tipo de actividad, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa. Por otra parte, la realización de las actividades se encuentra condicionada, en todo caso, a que exista un mínimo de 15 participantes y a que no se produzcan modificaciones que supongan variaciones en aquellos aspectos sustanciales de la actividad.

2. Localidad y calendario. Las fechas y localidades programadas para el comienzo de cada una de las actividades son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

(Página 1 de 1)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA JOVEN "ARTE+JOVEN"

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD					
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:					
LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE:	PROVINCIA:				
2 DATOS PERSONALES					
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:			
DNI/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD				
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				
KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>SOLICITO, participar en la actividad especificada en el apartado 1.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE PADRE/MADRE/TUTOR/A</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>					

ILMO./SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud te informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "PROGRAMAS", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándote que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar tu solicitud de participación en las actividades del Programa de Ciudadanía Joven "Arte+Joven". Asimismo, te informamos que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente tu solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé n° 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es



002553D



ANEXO II
ACTIVIDADES
PROGRAMA CIUDADANÍA JOVEN «ARTE+JÓVEN»

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
EntrevistARTE	Adra
Encuentro y exhibición de Streetworkout	Almería
Muestra de cortos	Almería
DJóvenes	Roquetas de Mar, El Ejido, Nijar, Vicar y Almería
Encuentro Corresponsales Juveniles	Almería
MasterClass de música	Almería

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Músico y artista: una forma de vida	Cádiz
El poder del lenguaje audiovisual en la música	Jerez
El management y la producción musical	Cádiz
El promotor: cómo hacer de la música un negocio	Jerez
Encuentro con Antonio Dechent	Cádiz
De ver a mirar cine	Cádiz
Taller de radio	El Puerto de Santa María
Taller de DJ	El Puerto de Santa María

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Creación in situ	Córdoba
Encuentros y más	Córdoba

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Recital poético	Granada, Fuente Vaqueros y Valderrubio
Jornadas de creación musical	Granada
Masterclass flamenco	Salobreña e Iznalloz
Masterclass arte dramático	Maracena y Baza
Masterclass artes plásticas	Alhama de Granada, Padul y La Zubia
Zona joven IAJ	Íllora y Granada

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Taller de Creación Andaluza	Huelva, IES y Universidad
Zona Joven IAJ	Huelva
Taller de customización y reciclaje artístico	Trigueros
Zona Joven IAJ. Festivalle	Manzanilla
Platero Joven	Moguer
Zona Joven IAJ. Arte Urbano	Huelva

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
CircuitoIAJ: El arte urbano	Bedmar y Garcíez, La Carolina, Linares, Martos y Mengibar.
CircuitoIAJ: El arte de la ilustración	Alcaudete, Baeza, Beas de Segura, Jaén, Mancha Real, Pozo Alcón
CircuitoIAJ: Slam Poetry	Arjona, Bailén, Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Los Villares
CircuitoIAJ: Artes escénicas	Alcalá la Real, Andújar, Cazorla, Ibro, Jaén, Jodar, Marmolejo, Peal del Becerro, Quesada, Rus, Segura de la Sierra, Úbeda. Villacarrillo
Muestra de jóvenes cantautores	Torreperojil

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Noches temáticas en el IAJ	Málaga
#TeatroBusIAJ Teatro Bus Cervantino	Marbella, Estepona, Colmenar, Riogordo y Campillos
Zona Joven IAJ. Estudio musical	Torremolinos
La máquina del tiempo del IAJ	Ronda, Antequera, Vélez
Encuentros de arte cofrade	Málaga
IAJ Manor House 2.0	Málaga

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
I Jornada de animación y videojuegos	Sevilla
Música por la igualdad	Sevilla
Flamenco social, creatividad y diversidad cultural	Sevilla
La ventana de Murillo	Sevilla
Laboratorio de creación escénica	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de los municipios de Benalmádena, Estepona, Marbella y Torremolinos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Órdenes del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio que abajo se indican, se declaran zonas de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales de los municipios de: Benalmádena, Estepona, Marbella y Torremolinos, de la provincia de Málaga, con la vigencia y para los períodos que se determinan a continuación.

BENALMÁDENA:

Orden de 6 de marzo de 2017 del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara el municipio de Benalmádena (Málaga) zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, para el término municipal completo, para una vigencia de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, y para los períodos de:

- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo (ambos incluidos).
- Período estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos incluidos).

ESTEPONA:

Orden de 6 de marzo de 2017 del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara el municipio de Estepona (Málaga) zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, para el término municipal completo, para una vigencia de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, y para los períodos de:

- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo (ambos incluidos).
- Período estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos incluidos).

MARBELLA:

Orden de 10 de febrero de 2017 del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara el municipio de Marbella (Málaga) zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, para el término municipal completo, para una vigencia de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, y para los períodos de:

- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo (ambos incluidos).
- Período estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos incluidos).

TORREMOLINOS:

Orden de 6 de marzo de 2017 del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara el municipio de Torremolinos (Málaga) zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, para el término municipal completo, para una vigencia de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, y para los períodos de:

- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo (ambos incluidos).
- Período estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos incluidos).

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- La Directora General, P.V. (artículo 3.4 del Decreto 210/2015, de 14 de julio), el Secretario General de Innovación, Industria y Energía, Francisco Javier Castro Baco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, relativa a la aplicación de la bonificación establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Vista la propuesta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, conforme al Acuerdo de su Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el 26 de enero de 2017, elevada a esta Dirección General por el Director Gerente de la entidad, relativa a la aplicación de una bonificación sobre los importes de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial de un 28% para titulares de concesiones demaniales cuyo objeto principal sea la gestión de atraques para la prestación de servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo, en relación a la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Director de Puertos de APPA se formuló, con fecha 12 de enero de 2017, propuesta para elevar a la Consejería de Fomento y Vivienda la aplicación de la citada bonificación, acompañada de Anexo sobre las concesiones en vigor que resultarían afectadas.

Segundo. Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por el Letrado Jefe de APPA el 20 de enero de 2017.

Tercero. Por el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se formula propuesta de resolución en su sesión de 26 de enero de 2017, al objeto de dar cumplimiento al mandato previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 en su Disposición Transitoria Sexta, introducida en fase parlamentaria en base a la necesidad de reactivar un sector de gran relevancia en nuestra Comunidad como es el sector náutico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición transitoria sexta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, ha dispuesto lo siguiente: «Durante el año 2017, y al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, la Consejería competente en materia de Puertos, a propuesta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aplicará una bonificación sobre los importes de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial de un 28% para titulares de concesiones demaniales cuyo objeto principal sea la gestión de atraques para la prestación de servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo».

Conforme a lo detallado en dicha disposición transitoria sexta, la aplicación de la bonificación debe venir precedida de una Resolución de la Consejería competente en materia de Puertos, previa propuesta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en informe núm. FVPI00218/16, la competencia, de acuerdo con el artículo 5.i) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los

Puertos de Andalucía, así como en virtud Decreto 211/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica de la Consejería, compete al titular de la Dirección General de Movilidad.

En su virtud, vista la propuesta formulada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, esta Dirección General

R E S U E L V E

Único. Aplicar durante el ejercicio 2017 una bonificación sobre los importes de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial de un 28% para titulares de concesiones demaniales cuyo objeto principal sea la gestión de atraques para la prestación de servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo.

Notifíquese a las personas interesadas a través de publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndoles expresa advertencia de que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Creación de la Delegación.

La Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung se establece mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Filiberto Carrillo de Albornoz Fisac, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 435 de su protocolo, en virtud de acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la fundación extranjera «Hans-Joachim-Selzer-Stiftung» de 28 de enero de 2015.

Dicha escritura de contiene la siguiente documentación:

- Certificado de Fundación expedido por la Presidencia del Gobierno de Giessen, Alemania, Sr. Schmied, de fecha 14.12.2001.
- Certificado de Representación para la Fundación Hans-Joachim-Selzer-Stiftung con sede en Diedord, de fecha 7.1.2015.
- Estatutos de la fundación extranjera.
- Acuerdo del órgano de gobierno de la fundación, sobre creación de la delegación en Andalucía, fines de la misma, determinación del órgano de dirección de la delegación y medios económicos dispuestos para su establecimiento.
- Aceptación de los cargos por parte de la persona designada para formar parte del órgano de dirección de la delegación.
- Plan de actuación de la delegación para el primer año de funcionamiento.
- Certificación negativa del Registro de Fundaciones de Andalucía acreditativa de denominación no coincidente.
- Acreditación documental del derecho que ostenta la delegación respecto al domicilio de la misma.
- Memoria explicativa de las actividades que, en cumplimiento de los fines, va a realizar la delegación de forma estable en Andalucía.

Segundo. Fines.

Promoción de la religión cristiana, así como el apoyo de ciencias teológicas evangélicas y de comunidades cristianas religiosas, la ayuda al desarrollo en todo el mundo y el apoyo a personas discapacitadas y a las que sufren necesidades económicas.

Tercero. Domicilio.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Conjunto Urbanístico Pueblo Atalaya de Río Verde, 14, 29660 Marbella (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Medios económicos dispuestos para su establecimiento.

La Delegación cuenta con una aportación de 80.000 euros, manifestada por el órgano de gobierno de la fundación matriz, que se contiene en la escritura pública de creación de la delegación de fundación extranjera.

Quinto. Órgano de dirección de la delegación.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Delegación de fundación extranjera ha sido establecida por fundación extranjera validamente constituida con arreglo a su ley personal y capacitada para establecer delegación en España, siendo los fines de la delegación conformes con los fines de la fundación matriz y comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley 10/2005, y artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del mencionado Decreto 32/2008, la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de las delegaciones en Andalucía de fundaciones extranjeras requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a que los fines de la fundación matriz son de interés general, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar la Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung, atendiendo a sus fines, como benéfico asistencial, ordenando su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la sección octava, «delegaciones en Andalucía de fundaciones extranjeras», con el número MA-1425.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del órgano de dirección de la delegación a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Delegación en Andalucía de la fundación extranjera Hans-Joachim-Selzer-Stiftung y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 23 de enero de 2017.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1887/2011. (PP. 747/2017).

NIG: 4109142C20110056561.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1887/2011. Negociado: 1.

De: Don Juan Manuel Blázquez de Lora y Cecilia Blázquez de Lora.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: Visursa, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1887/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de Juan Manuel Blázquez de Lora y Cecilia Blázquez de Lora contra Visursa, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho. Sevilla.

Procedimiento: Juicio Ordinario 1887/11.

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 25 de febrero de dos mil dieciséis, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1887/11 promovidos a instancia de doña Cecilia Blázquez de Lora y don Juan Manuel Blázquez de Lora ambos en representación de doña Cecilia de Lora Moreno, representados procesalmente por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza y asistidos del Letrado Sr. Jiménez Portero, contra la entidad «Viviendas del Sur, S.A.» (Visursa) en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza en nombre y representación de doña Cecilia Blázquez de Lora y don Juan Manuel Blázquez de Lora en calidad de representantes de doña Cecilia de Lora Moreno, contra la entidad «Viviendas del Sur, S.A.» (Visursa), debo declarar y declaro que doña Cecilia de Lora Moreno es propietaria con carácter privativo del cien por cien del inmueble urbano identificado como finca registral número 53.770, inscrita al tomo 2359, libro 1445, folio 22 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla; procediendo la oportuna inscripción registral con cancelación de las inscripciones contradictorias en el Registro de la Propiedad referido.

No se formula especial condena en costas.

Firme que sea la presente Sentencia, remítase el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, para que proceda a la rectificación de la inscripción contradictoria del dominio respecto a la finca número 53.770 inscrita

actualmente a nombre de «Viviendas del Sur, S.A.» (Visursa), cuando debe constar la inscripción a favor de doña Cecilia de Lora Moreno con carácter privativo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2-2º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 188711, indicándose en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Visursa, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1654/2011. (PP. 2653/2016).

NIG: 4109142C20110051208.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1654/2011. Negociado: 4A.

De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Khalid El Hor y Abbes Ezzouyn.

Procurador: Sr. Andrés Francisco Casal Pequeño.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1654/2011, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Khalid El Hor y Abbes Ezzouyn se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a trece de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Don Santiago Rodríguez Jiménez.

Abogado: Don Ángel Olavarria Rodríguez-Arango.

Parte demandada: Khalid El Hor.

Parte demandada: Abbes Ezzouyn.

Procurador: Don Andrés Francisco Casal Pequeño.

Abogado: Doña Cecilia Franco Romero.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Abbes Ezzouyn y contra Khalid El Hor, y condeno a los mismos a que de forma solidaria abonen a la demandante la cantidad de quince mil novecientos noventa y un euros con veintinueve céntimos, intereses de demora pactados y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4035-0000-04-1654-11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Khalid El Hor, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 311/2016. (PP. 791/2017).

NIG: 4103842C20160002906.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 311/2016. Negociado: B.

Sobre: Obligaciones.

De: Alucofer Internacional, S.L.

Procuradora: Sra. María Elena Arribas Monge.

Contra: Aluazte, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 311/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas a instancia de Alucofer Internacional, S.L., contra Aluazte, S.L. sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 13 de febrero de 2017.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario por reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado con el núm. 311/2016, a instancia de Alucofer Internacional, S.L., representada por la Procuradora Elena Arribas Monge, y asistida por el letrado José Luis Navarro de León, contra Aluazte, S.L., en situación de rebeldía procesal

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta condeno a Aluazte, S.L., a abonar a la actora Alucofer Internacional, S.L., la cantidad de 28.280,85 euros, así como los intereses legales en los términos recogidos en el fundamento de derecho segundo, y el abono de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en el tablón de este Juzgado y el BOJA.

Contra esta sentencia podrá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, y que se resolverá en su caso por la Audiencia Provincial. Para lo cual habrá de constituirse un depósito previo de 50 euros, debiéndose junto con la interposición del recurso adjuntarse justificante de haber hecho dicha consignación en la cuenta del Juzgado Banco Santander 4846 0000 04 0311 16, sin cuyo requisito se inadmitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez de Primera Instancia que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Aluazte, S.L., extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 577/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 577/2016. Negociado: B.

NIG: 2906744S20160007930.

De: Doña Ana María Henao Otalvaro.

Abogado: Don Francisco Antonio Cívico Romero

Contra: Cortadito, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

El/La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 577/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Ana María Henao Otalvaro contra Cortadito, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 16.3.2017 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 88/2017

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 577/2016 seguidos a instancia de doña Ana María Henao Otalvaro, representada por Letrado Sr. Cívico Romero, frente a la entidad Cortadito, S.L., que no comparece sobre Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ana María Henao Otalvaro, frente a la entidad Cortadito, S.L., sobre Reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de euros 1.048,95 euros, mas el interés moratorio del 10%.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación,

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cortadito, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban

revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2017. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20160012159.

De: Don Miguel Ángel Fernández Conesa.

Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Bodegas El Tostón, S.L., y Detapas El Toston, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 72/2017, a instancia de Miguel Ángel Fernández Conesa contra Bodegas El Tostón, S.L., y Detapas El Tostón, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 17.3.2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Miguel Ángel Fernández Conesa contra Bodegas El Tostón, S.L., y Detapas El Tostón, S.L.U.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. Consúltese la vida laboral de la ejecutante a fin de determinar las cantidades por las que se despacha ejecución.
4. El principal de la ejecución es por 4.939,92€, más la cantidad de 740,98€ presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.680,90 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064007217, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.939,92€ euros en concepto de principal, más la de 740,98 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado, se dispone: Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064007217, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente

judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Bodegas El Tostón, S.L. y Detapas El Tostón, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2017.

Procedimiento: Derechos Fundamentales 253/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170003438.

De: Doña Noelia Tello Alameda.

Abogado: Doña Ana Belén González Gallego.

Contra: Mariposa Hotel Málaga, S.L., Room Mate, S.A. y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 253/2017, se ha acordado citar a Mariposa Hotel Málaga, S.L., y Room Mate, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para el Acto de Conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª), el día veinticuatro de abril de 2017, a las 11,05 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11,20 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mariposa Hotel Málaga, S.L., y Room Mate, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1160/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1160/2014. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20140012516.

De: Don Sergio Fuentes Villalba.

Contra: Doña María del Carmen Carretero Vázquez.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/2014 a instancia de la parte actora don Sergio Fuentes Villalba contra María del Carmen Carretero Vázquez sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 10.12.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 10 de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Sergio Fuentes Villalba presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a María del Carmen Carretero Vázquez.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1160/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanado el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 28 de mayo de 2018 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10:10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María del Carmen Carretero Vázquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2017, Negociado: I.

NIG: 4109144S20150002434.

De: Don Manuel Torres Muñoz.

Abogado: Don Basilio Gandullo Pérez.

Contra: Orinoquia XXV, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2017, a instancia de la parte actora don Manuel Torres Muñoz contra Orinoquia XXV, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En la presente ejecución número 39/2017, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de don Manuel Torres Muñoz, contra Orinoquia XXV, S.L., con fecha 27 de febrero de 2017 se dictó Auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- S.S.^a Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Orinoquia XXV, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.622,94 euros en concepto de principal, más la de 786 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Segundo. Se ha detectado un error material en la cantidad por la que se ha despachando ejecución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede subsanar el error antes expresado en el sentido de rectificar la parte dispositiva del Auto despachando ejecución de fecha 27 de febrero de 2017.

Visto el artículo citado y demás preceptos aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el error cometido en el Auto de fecha 27 de febrero de 2017, quedando la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

- S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Orinoquia XXV, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.426,50 euros en concepto de principal (1.249,02 euros de indemnización más 6.524,98 euros de cantidad, 652,50 euros de 10% de interés de demora), más la de 1.685 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada, La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Orinoquia XXV, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2017 Negociado: I.

NIG: 4109144S20150009800.

De: Don José Manuel García Tovar.

Contra: Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2017, a instancia de la parte actora don José Manuel García Tovar contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Manuel García Tovar, contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 15 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel García Tovar contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., en reclamación por despido objetivo, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, decretando la extinción de la relación laboral desde la fecha del despido y condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a indemnizar al actor en la cantidad de 19.341,50 €.

Asimismo, estimando la demanda acumulada de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 4.299,55 euros por los conceptos y períodos ya reseñados.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación. ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.641,05 euros en concepto de principal, más la de 4.729 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez la Letrada Admón. Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar, sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo; De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará. De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 62/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2017. Negociado: 2E.

NIG.: 4109144S20110008252.

De: Doña Míriam Valeria Albornoz.

Abogado: Don Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Don Murgado Reina, José Luis y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2017, a instancia de la parte actora doña Míriam Valeria Albornoz contra don Murgado Reina, José Luis sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23.3.17 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Fogasa ha formulado recurso de reposición en fecha 22.3.17 contra auto de fecha 14.3.17, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la LRJS, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Murgado Reina, José Luis actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1000/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1000/2014. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20140010820.

De: Don José Ibáñez Asencio.

Contra: Horno San Buenaventura, S.L., Fogasa, Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas San Buenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L. y Rafael Camps Pérez del Bosque.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/2014, a instancia de la parte actora don José Ibáñez Asencio contra Horno San Buenaventura, S.L., Fogasa, Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas San Buenaventura S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., y Rafael Camps Pérez del Bosque sobre procedimiento ordinario se ha dictado Decreto de fecha 15.10.2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Ibáñez Asencio presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Horno San Buenaventura, S.L., Fogasa, Horno Real, S.A., Hostelería San Buenaventura, S.L., Tiendas San Buenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., y Rafael Camps Pérez del Bosque.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1000/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 10 de abril de 2018, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 10 de abril de 2018 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Horno Real, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2015.

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1167/2015. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20150012521.

De: Don Juan Carlos Roldán Benítez, don Juan Miguel Capitas Bonilla y don Juan José Roldán Rodríguez.

Abogado: Don Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Don Antonio Holguín Castro.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1167/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Juan Carlos Roldán Benítez, Juan Miguel Capitas Bonilla y Juan José Roldán Rodríguez contra Antonio Holguín Castro, en la que con fecha 20.3.17 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Antonio Holguín Castro que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Holguín Castro, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, del suministro que se cita. (PD. 896/2017).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes.
 - c) Número de expediente: AL/SUM/04/17 RTL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería.
 - c) División por lotes y número: Sí. 4 Lotes.
 - Lote 1: Bebidas.
 - Lote 2: Lácteos.
 - Lote 3: Frutas y Verduras.
 - Lote 4: Mermeladas y Confituras.
 - d) Lugar de ejecución del servicio: Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 30 de septiembre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): Cuarenta y seis mil trescientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos de euro (46.322,38€ euros).
 - b) Importe IVA (21%): Tres mil ochocientos noventa euros con ochenta y dos céntimos de euro (3.890,82€ euros).
 - c) Importe total: Cincuenta mil doscientos trece euros con veinte céntimos de euro (50.213,20 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=DTEIC01&profileId=DTEIC01&lite=N> y en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4 2.ª planta 04071 Almería.
 - c) Teléfono: 950 809 008.

- d) Fax: 950 011 245.
 - e) Correo Electrónico: mamparo.mendez@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 14:00 horas. Si el plazo finalizara en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por Correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - 2. Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Almería 04071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4 2.ª planta.
 - c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios.
- a) Por cuenta del adjudicatario.
 - b) Importe máximo: El correspondiente al coste de la inserción del anuncio de esta licitación en diarios oficiales que será soportado por el licitador o licitadores a los que se adjudique el contrato.

Almería, 21 de marzo de de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 890/2017).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: 2017/000001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Análisis, construcción e implantación de un sistema de información para la gestión del Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 295.000,00 €.
 - b) Importe del IVA: 61.950,00 €.
 - c) Presupuesto total: 356.950,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. Obtención documentación e información:
 - a) Página web de información: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.
 - b) Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Entidad: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - d) Domicilio: C/ Torneo, 26.
 - e) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.
 - f) Teléfono: 955 042 437.
 - g) Telefax: 955 042 417.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de abril de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No exigida
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del 26 de abril de 2017.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: El Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública (exclusivamente).
 2. Domicilio: C/ Torneo, 26.
 3. Localidad: Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Torneo, 26.
 - c) Localidad: 41002 Sevilla.
 - d) Fechas: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 6.000 €.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 21 de marzo de 2017.

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 895/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00011/ISE/2017/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de sustitución de cubierta de fibrocemento por paneles sandwich en dos fases del El Virgen del Carmen, Villarrubia (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Villarrubia (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 194.266,14 euros (ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis euros con catorce céntimos).
 - b) IVA: 40.795,89 euros (cuarenta mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos).
 - c) Importe total: 235.062,03 euros (doscientos treinta y cinco mil sesenta y dos euros con tres céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 27 de marzo de 2017.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 891/2017).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2016/007539. Obras de rehabilitación de edificios en Barriada El Rancho, 3.ª Fase, C/ Velázquez, Bloques 1, a 11, en Morón de la Frontera (Sevilla).
 - b) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos (2.224.238,96 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

 - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso s/n, Sevilla.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.
 - c) Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día 4 de mayo de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: C/ Pablo Picasso s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41018.
Teléfono: 955 405 300 Fax: 955 405 200.
 2. Registro Auxiliar de la Dirección Provincial de Sevilla.

Domicilio: C/San Gregorio, núm. 7, 41004 Sevilla.
Teléfono: 955 057 600. Fax: 955 030 304.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
8. Apertura del sobre núm. 2.

Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Fecha: A las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2017.
9. Clasificación requerida: Anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo C, Subgrupos 7 y 9, Categoría E. Posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo C, Subgrupos 7 y 9, Categoría 4.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 27 de marzo de 2017.- El Director del Área de Administración General en funciones, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de Expte.: 18000390.

Destinatario: «Asociación Granadina de Pintores-Decoradores».

Representante: Miguel Tejero Pinilla.

Núm. de Expte.: 18000393.

Destinatario: «Asociación de Empresarios de Pinos Puente».

Representante: José Antonio López Martín.

Núm. de Expte.: 18000394.

Destinatario: «Asociación de Empresarios de Hostelería y Similares de Torrenueva».

Representante: José Antúnez Castro.

Núm. de Expte.: 18000396.

Destinatario: «Asociación Granadina de Productores de Leche de Vaca (Agproleva)».

Representante: José Lino González Moles.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de expte.: 18000383.

Destinatario: «Asociación de Industriales y Comerciantes de la Carretera de Murcia-Baza».

Representante: José Valero Portillo.

Núm. de expte.: 18000385.

Destinatario: «Asociación de Empresarios y Profesionales del Centro de Granada».

CIF: G18280545.

Representante: Raquel Ruz Peis.

Núm. de expte.: 18000387.

Destinatario: «Asociación de Oficios y Profesiones Varias de la Costa Tropical Granadina».

Representante: Francisco Gijón Díaz.

Núm. de expte.: 18000389.

Destinatario: «Asociación de Artesanos de la Alpujarra Oriental Alpujarte».

Representante: Juan Rull Llobet.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de expte.: 18000378.

Destinatario: «Asociación de Autónomos del Taxi de Chauchina».

Representante: José Regalado Rosillo.

Núm. de expte.: 18000379.

Destinatario: «Asociación de Marmolistas de Granada».

Representante: Rafael Raso Martín.

Núm. de expte.: 18000380.

Destinatario: «Asociación Pequeña y Mediana Empresa Costa Tropical».

Representante: Manuel Zambrano Ruiz.

Núm. de expte.: 18000382.

Destinatario: «Asociación Provincial de Panaderos de Granada».

Representante: Ramón Ángel Ramírez Ubago.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de expte.: 18000374.

Destinatario: «Asociación Empresarial Provincial de Recreativos Tipo A».
Representante: Julio Alonso Bazal.

Núm. de expte.: 18000375.

Destinatario: «Asociación Profesional de Administradores de Loterías y Juegos del Estado de Granada».
Representante: Ana María Mora Figueroa.

Núm. de expte.: 18000376.

Destinatario: «Asociación de Empresarios de Pub de Granada».
Representante: Alfredo Guisado Vázquez.

Núm. de expte.: 18000377.

Destinatario: «Asociación de Ganaderos de la Sierra de Baza».
Representante: José Arán Vico.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

Núm. de expte.: 18000368.

Destinatario: «Asociación Empresarial Castell-Gualchos Telichos».

Representante: Juan Alonso Lahoz.

Núm. de expte.: 18000370.

Destinatario: «Asociación Granadina de Técnicos en Higiene Buco-Dental».

Representante: Antonia Ariza Hernández.

Núm. de expte.: 18000371.

Destinatario: «Asociación de Mayoristas y Minoristas de Pescado de la Lonja de Motril».

Representante: José Puertas Alonso.

Núm. de expte.: 18000372.

Destinatario: «Asociación de Empresarios de Gimnasios».

Representante: Julio Clivilles Mangas.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de Expte.: 18000355.

Destinatario: «Asociación Unión de Empresarios Granadinos».

Representante: Manuel Amos Fajardo.

Núm. de Expte.: 18000363.

Destinatario: «Asociación Profesional Promoción de Sierra Nevada».

Representante: Macarena Mendoza Cartes.

Núm. de Expte.: 18000364.

Destinatario: «Asociación Provincial de Industriales de Panadería de la provincia de Granada».

Representante: José Polo González.

Núm. de Expte.: 18000366.

Destinatario: «Asociación Profesional de Copisteros Granadinos».

Representante: Antonio Domingo Gil.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos de adaptación Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se le requiere por una sola vez para que en el plazo máximo de 10 días subsanen los defectos señalados.

No obstante, consciente de la dificultad de la convocatoria de una nueva asamblea en plazo tan breve, se advierte que en el supuesto de no ser atendido este requerimiento y conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses se procederá mediante la oportuna resolución, al archivo de la solicitud, sin que mientras tanto pueda atribuirse a la misma efecto alguno.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 19/1977, de 1 de abril, y R. Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla; artículos 78 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. de Expte.: 18000340.

Destinatario: «Asociación Profesional de Empresarios de la Comarca de Guadix».

Representante: Antonio Romacho García.

Núm. de Expte.: 18000347.

Destinatario: «Asociación Provincial de Músicos de Granada».

Representante: José Luis Orantes Galindo.

Núm. de Expte.: 18000348.

Destinatario: «Asociación Local de Comercio de Benalúa de Guadix».

Representante: Francisco J. Urendes López.

Núm. de Expte.: 18000351.

Destinatario: «Asociación de Detallistas de Panaderías y Croassanterías de Granada (APACROGRA)».

Representante: Carmen Bernal Guerrero.

Granada, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 294-16 D.

Interesado: Sorin Alin Ionescu.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 237-16 D.

Interesada: Marta Ramírez García.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 236-16 D.

Interesado: Rafael Martos Arroyo.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 291-16 D.

Interesado: José Antonio Madueño Gil.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 27 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 294-16 D.

Interesado: Sorin Alin Ionescu.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 237-16 D.

Interesado: Marta Ramírez García.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 236-16 D.

Interesado: Rafael Martos Arroyo.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 291-16 D.

Interesado: José Antonio Madueño Gil.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 245-16 D.

Interesado: Sergio Iezhyk.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 293-16 D.

Interesado: Andrés Luis Rosado García.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.3.2/099

Entidad: David Soriano Sánchez.

Acto notificado: Resolución aceptación renuncia de fecha 9.3.2017.

Expediente: SL/008.

Entidad: Robinsón Serna Taborda.

Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 9.3.2017.

Expediente: MA/L.3.3/012.

Entidad: María Sonia Benítez Fernández

Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 15.2.2017.

Málaga, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo correspondiente a expediente de autorización de actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje en materia de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar a través del servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín oficial del Estado.

Entidad interesada: MYA S.C., CIF núm. J90289109.

Expediente núm.: 2016/41/035139.

Acto notificado: Resolución desestimatoria.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados, previa acreditación de su identidad, en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 24 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sita en calle Carabela La Niña, núm. 16, 41007, Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: SE/EMC/220/2007.

Solicitante: Juan Pedro e Hijos, S.L.

Domicilio: Avda. Sierra Nevada, 1 (Aptdo. Correos: 84), 41740 – Lebrija (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo.

Sevilla, 27 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32041985H	AZORIT SANTAELLA ISABEL	NOTIFICA-EH1112-2017/693	0322110243506	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2017/9	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32027284Z	SEDEÑO DELGADO ANDRES	NOTIFICA-EH1112-2017/702	0252110210952	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/249	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 24 de marzo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3428579Y	MAJIAS HAYLEY ELIZABETH	NOTIFICA-EH1108-2017/76	P101111244717	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1108-2016/673	Of. Liquid. de OLVERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3428579Y	MAJIAS HAYLEY ELIZABETH	NOTIFICA-EH1108-2017/76	1341111452414	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1108-2016/673	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 24 de marzo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72176936	LAMARDREALSL	NOTIFICA-EH1101-2017/1725	P101111242023	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1101-2014/1477	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X8510900A	VIRVESCU PETRICA	NOTIFICA-EH1101-2016/8355	RAF1110197046	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1834	UNIDAD DE RECAUDACION
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032862	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/841	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032871	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/842	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032887	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/843	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032896	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/844	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032905	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/845	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032914	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/846	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032923	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/847	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110032993	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/848	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033002	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/849	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033011	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/850	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033027	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/851	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033036	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/852	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033045	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/853	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033054	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/854	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033072	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/855	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033081	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/856	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033097	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/857	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033106	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/858	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033115	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/859	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033124	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/860	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033133	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/861	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033142	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/862	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033151	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/863	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033167	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/864	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31261701D	GUTIERREZ PAREDES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/1400	P161110033176	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2015/865	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52921019C	BENITEZ REYES MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1101-2017/480	P111110103244	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH1101-2017/8	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28835095H	CASILLAS DELGADO JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH1101-2016/8658	0162111059971	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1101-2016/171	UNIDAD DE RECAUDACION
28835096L	CASILLA DELGADO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH1101-2016/8659	0162111059980	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1101-2016/172	UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52921019C	BENITEZ REYES MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1101-2017/480	0393110777963	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH1101-2017/8	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31144467Y	MONGE DELGADO M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2016/6634	0322000220805	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1101-2016/777	SECRETARIA GENERAL
31144467Y	MONGE DELGADO M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2016/6634	0322000234631	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1101-2016/936	SECRETARIA GENERAL
31329064M	MELGAREJO TORRECILLAS BEATRIZ SOFIA	NOTIFICA-EH1101-2017/1734	0331111097091	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2017/35	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31335494H	MELGAREJO TORRECILLAS FERNANDO	NOTIFICA-EH1101-2017/1736	0331111097116	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2017/35	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32864089X	MORA GRAGERA SALVADOR	NOTIFICA-EH1101-2016/6672	0322000225741	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1101-2016/820	SECRETARIA GENERAL
32864089X	MORA GRAGERA SALVADOR	NOTIFICA-EH1101-2016/6672	0322000233712	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1101-2016/888	SECRETARIA GENERAL
70400689N	GOMEZ RECIO MARGARITA	NOTIFICA-EH1101-2016/6736	0322000275091	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1101-2016/1147	SECRETARIA GENERAL

Cádiz, 27 de marzo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21570049	CENTRO LA BRISA DE ANDALUCIA, S.L.	NOTIFICA-EH2105-2017/595	P101210262081	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501596	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B41705567	INVERSIONES IMPRO SL	NOTIFICA-EH2105-2017/600	P101210261984	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2009/3174	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B91470856	DESARROLLO SISTEMAS TECNICAS INMOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH2105-2017/579	P101210259893	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/22	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B91922047	GRUPO DE INVERSION LORU SL	NOTIFICA-EH2105-2017/588	P101210261957	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2011/1447	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
Y1879833B	CHIVU, COSMIN	NOTIFICA-EH2105-2017/589	P101210262526	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/500212	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
11823525F	GONZALEZ MATA JAVIER	NOTIFICA-EH2105-2017/569	P101210256287	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501168	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
24092329J	LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA JOAQUIN	NOTIFICA-EH2105-2017/557	P101210260356	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/138	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
27804596B	BACO ROMERO CONCEPCION	NOTIFICA-EH2105-2017/573	A251210134143	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/180	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
27804596B	BACO ROMERO CONCEPCION	NOTIFICA-EH2105-2017/573	P251210129045	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/180	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
27859516F	MESTRE DOMINGUEZ MATIAS	NOTIFICA-EH2105-2017/571	P101210256707	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH2105-2016/865	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28487405L	HIDALGO IZQUIERDO JUAN ABRAHANS	NOTIFICA-EH2105-2017/596	P101210259297	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501434	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28697850Z	FRANCO FRAILE CLEMENTE	NOTIFICA-EH2105-2017/591	A251210134091	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/175	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28697850Z	FRANCO FRAILE CLEMENTE	NOTIFICA-EH2105-2017/591	P251210128993	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/175	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28725488Y	BOZA INFANTE ENRIQUE	NOTIFICA-EH2105-2017/598	P101210261275	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/250	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29761957A	SANCHEZ ESCOBAR, M CARMEN	NOTIFICA-EH2105-2017/572	P101210259674	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/1805	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44206689E	ESCOBAR ROMERO BARTOLOME	NOTIFICA-EH2105-2017/559	P101210260295	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501707	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44211343F	GALAN UCEDA JOSE RAMON	NOTIFICA-EH2105-2017/567	P101210261941	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2011/501006	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44214182V	VALENCIANO LAGARES RUBEN DANIEL	NOTIFICA-EH2105-2017/610	P101210258974	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501598	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44246253A	MARTIN MORENO MARTA	NOTIFICA-EH2105-2017/583	P101210258983	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501598	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48923371W	MARTINEZ MEDINA LUIS M	NOTIFICA-EH2105-2017/604	A251210134125	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/178	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48923371W	MARTINEZ MEDINA LUIS M	NOTIFICA-EH2105-2017/604	P251210129027	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/178	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48929562Y	MARTIN BURGOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/556	A251210134064	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/172	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48929562Y	MARTIN BURGOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/556	P251210128966	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/172	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
52225678S	MARQUEZ ORDEN ANDRES MANUEL	NOTIFICA-EH2105-2017/606	P101210256217	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501144	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
52661192R	RUBIO VILLALBA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2105-2017/597	P101210259875	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2017/48	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75526557P	MANZANO RAMOS JOSEFA	NOTIFICA-EH2105-2017/599	A251210134213	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/186	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75526557P	MANZANO RAMOS JOSEFA	NOTIFICA-EH2105-2017/599	P251210129115	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/186	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75545433R	CACERES NUÑEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH2105-2017/563	P101210262097	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/851	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75556361G	ACEVEDO MEDINA FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH2105-2017/564	P101210259254	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2016/501465	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21358114	INSTALACIONES ELECTRICAS FERNANDO GONZALEZ SL	NOTIFICA-EH2105-2017/575	0102210489116	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/1379	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B41203282	ONUAGRO SL	NOTIFICA-EH2105-2017/570	0102210475186	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH2105-2015/121	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B56004351	GESTION AKUERDA SLU	NOTIFICA-EH2105-2017/593	0102210493483	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/304	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X5639129N	WOEHRLE CLAUDIE	NOTIFICA-EH2105-2017/594	0102210486222	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/500202	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X6851904C	IVASCU CORNELIA MADALINA	NOTIFICA-EH2105-2017/580	0102210484823	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/501064	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X7575941V	BOGDAN DUCA	NOTIFICA-EH2105-2017/581	0102210486032	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/1226	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X8241493H	PREDA GHEORGHE	NOTIFICA-EH2105-2017/584	0102210484780	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/501013	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
Y0292947X	IVASCU, KASIANA IOANA	NOTIFICA-EH2105-2017/587	0102210484810	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/501064	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29054433M	REDONDO RODRIGUEZ JESUS MARIA	NOTIFICA-EH2105-2017/562	0252210128950	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/160	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29757011W	CACERES MEDINA MARIA DEL ROCIO	NOTIFICA-EH2105-2017/560	0252210126403	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/109	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29769343Y	FERRERA ASENSIO JULIANA	NOTIFICA-EH2105-2017/565	0252210126412	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/110	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
30243945A	CASTAÑO CORDERO CARMEN	NOTIFICA-EH2105-2017/576	0252210128923	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/159	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44240634L	SALAS GARCIA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2105-2017/574	0102210493575	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/1144	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
47012467F	GUERRERO FUENTES MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/608	0102210487211	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/500399	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
47207856B	ORTIZ OLIVA SALVADOR	NOTIFICA-EH2105-2017/609	0102210488206	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/1119	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48930633L	CORTES SUAREZ FRANCISCO MIGUEL	NOTIFICA-EH2105-2017/605	0102210493452	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/381	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
49548283G	GOMEZ BETANCOURT DIANA VERONICA	NOTIFICA-EH2105-2017/590	0102210488222	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/933	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
49732456Q	GOMEZ BETANCOURT HENRY JAVIER	NOTIFICA-EH2105-2017/592	0102210488213	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2016/933	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A21225727	ATLANTIC CLUB TIERRAMAR, SA	NOTIFICA-EH2105-2017/568	0331210228264	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2016/500364	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21454020	PROMOTORA ALMONTEÑA Y OBRAS SLU	NOTIFICA-EH2105-2017/582	0331210228571	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2016/501442	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21487376	ATLANTIC ORANGE SL	NOTIFICA-EH2105-2017/586	0331210223881	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2017/39	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X9213247E	CALDARARU SORIN	NOTIFICA-EH2105-2017/585	0331210225805	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2105-2016/500962	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28799061W	JIMENEZ PEREZ RAFAEL MANUEL	NOTIFICA-EH2105-2017/602	0331210221404	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2105-2016/26	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29733244V	PEREZ ZURERA MARIA DEL ROCIO	NOTIFICA-EH2105-2017/561	0331210228072	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH2105-2016/304	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29754327D	TORO CEBRERO JOSE DEL	NOTIFICA-EH2105-2017/558	0331210228413	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2016/1045	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44243852V	DIAZ MORENO ALICIA	NOTIFICA-EH2105-2017/577	0331210223330	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2017/13	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
45655220J	BAÑEZ MALAGON PATRICIA	NOTIFICA-EH2105-2017/601	0331210221422	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/478	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48928184P	MARTIN CANO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2105-2017/555	0331210217870	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/348	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
49056922S	ESPINA JIMENEZ PABLO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2017/607	0331210226060	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2105-2017/6	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
49064730A	GALLARDO SALAS ZEUS	NOTIFICA-EH2105-2017/578	0331210226024	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2105-2017/10	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75557432V	MARTINEZ GARCIA ANA BELEN	NOTIFICA-EH2105-2017/603	0331210227686	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2105-2017/500002	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75558631C	MILLAN LOPEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2105-2017/566	0331210230513	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2017/133	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

Huelva, 24 de marzo de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
	SISAAD01-04/402429/2016-73	INMACULADA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (M.B.S.) NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
76636316-V	SAAD01-04/1432984/2009-07	TRINIDAD CORTÉS MUÑOZ (S.C.M.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
53706802-P	SISAAD01-04/455529/2017-17	SERAFÍN CORTÉS CORTÉS- EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCESO AGUDO.
54145346-B	SAAD01-04/738924/2008-19	DOLORES CORTÉS CORTÉS BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
74260866-F	SAAD01-04/2944229/2010-94	ANTONIO CANDEL BERMEJO-ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
44168682-B	SAAD01-04/131952/2015-32	AITOR DORRONSORO SÁNCHEZ-CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27071455-H	SISAAD01-04/220976/2016-10	MANUEL RUIZ DÍAZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34839222-H	SISAAD01-04/272520/2016-47	ISABEL FERNÁNDEZ PEÑA-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
74700161-W	SAAD01-04/185899/2007-57	TRINIDAD FERNÁNDEZ MANRIQUE-VÍCAR	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27016537-R	SAAD01-04/7015254/2014-95	JUANA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE INICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27081987-Q	SISAAD01-04/224569/2016-14	ANTONIA GALLARDO TORRENTE-MARÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
39784756-T	SAAD01-04/762748/2008-65	BARTOLOMÉ GARCÍA CARRIÓN-ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26998558-P	SAAD01-04/663897/2008-90	DOLORES GARCÍA GONZÁLVEZ-NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
23696542-X	SAAD01-04/163195/2007-03	MARÍA GUTIÉRREZ ORTEGA-EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75187863-N	SAAD01-04/3780530/2010-88	DOLORES VÁZQUEZ-BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27253804-T	SAAD01-04/228395/2016-57	CATALINA GIMÉNEZ NÚÑEZ-GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE .
27181717-H	SISAAD01-04/373880/2016-42	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ AGUADO-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27529403-J	SAAD01-04/3790389/2011-65	MARÍA FLORA LÓPEZ VARGAS-ABLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23841821-K	SISAAD01-04/301365/2016-83	MARÍA SOLA PALMA (A.L.S.)-VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27256146-L	SISAAD01-04/387479/2016-61	MANUELA LÓPEZ SALVADOR-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
	SAAD01-04/332308/2016-83	AROA RODRÍGUEZ MILLÁN (P.L.R.)-EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27047948-V	SAAD01-04/7397793/2015-29	ISABEL LÓPEZ FERNÁNDEZ-PATERNA DEL RÍO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
26982080-K	SAAD01-04/781440/2009-95	HEREDEROS ANTONIA LINARES RODRÍGUEZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23604763-R	SAAD01-04/1459797/2009-85	LAURA LEIVA ROBLES-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27180267-V	SAAD01-04/1921877/2009-54	HEREDEROS MATILDE MUÑOZ MULLOR-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
11065578-W	SISAAD01-04/272561/2016-88	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ TUÑÓN-MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO.
27104456-Z	SAAD01-04/2311848/2009-42	MARÍA MARTÍNEZ QUIRANTES-NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
45582527-T	SISAAD01-04/316746/2016-41	EMILIO JOSÉ LÓPEZ ESPINOSA-ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
22276521-D	SAAD01-04/1956201/2009-25	AMPARO MARTÍNEZ RUBIO-SIERRO	ACTO DE TRÁMITE INICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27063265-Q	SAAD01-04/7136945/2014-87	HEREDEROS CARMEN MARTINEZ PASTOR-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27510904-Y	SAAD01-04/7069404/2014-20	NICOLÁS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ-NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
45211999-W	SAAD01-04/3434398/2010-55	VICTORIA NAVARRO RUIZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75186224-Y	SAAD01-04/1750906/2009-26	DOLORES PARRÓN PADILLA-ADRA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
27108422-R	SAAD01-04/101669/2015-13	JUAN PÉREZ PÉREZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO.
75175498-K	SISAAD01-04/100007/2015-00	MARÍA JUSTA PÉREZ RIVAS-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27051040-G	SAAD01-04/4484661/2011-64	NATALIA DOLORES PÉREZ SÁNCHEZ-EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23963523-F	SAAD01-04/2979164/2010-62	ANTONIO RUIZ CARRETERO-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO.
26980896-X	SAAD01-04/3033729/2010-09	HEREDEROS HUERTAS RUIZ RUIZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
74697024-Q	SISAAD01-04/382681/2016-16	TRINIDAD VÍLCHEZ GARCÍA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75213101-L	SAAD01-04/6141774/2013-42	ELVIRA ISABEL RAMÍREZ ZURITA-BERJA	ACTO DE TRÁMITE CITANDO VALORACIÓN.
27127388-S	SISAAD01-04/155409/2015-15	MANUEL LATORRE MOYA-ABLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
23723228-Q	SAAD01-04/1356355/2008-42	HEREDEROS ADELINA PÉREZ GUILLÉN-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78019880-Q	SAAD01-04/6899153/2014-70	HEREDEROS TAMARA AMADOR GABARRE (S.S.A.)-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
	SISAAD01-04/441063/2017-04	ISABEL CARA MARTÍN (I.C.C.)-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75202678-S	SAAD01-04/3414717/2010-48	ANTONIA PÉREZ PERELLÓN-CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1160-1/2017	EXPOSITO BLANCO, MARIA LUZ 318516425T	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5075-1/2017	CASAS QUIROS, ANTONIO 31831657W	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
990-1/2017	MELERO TRAUCA, VANESA 44053126F	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4444-1/2017	MIRALLES FLOR, JUANA MARÍA 44032264Y	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43572-1/2016	MARIÑO CABEZA DE VACA, ELVIRA 75747902R	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2306-1/2017	ROMAN RAMIREZ, MANUEL 75807430M	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39280-1/2016	GOMEZ IGLESIAS, ANA MARÍA 05427627H	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43584-1/2016	MANZANO TORRES, M.ª ANTONIA 75815481Y	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43627-1/2016	TALLEDO NEYRA, CLAUDIA X8952790V	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1735-1/2017	CORCHADO MORENO, ADRIAN 44054791Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1781-1/2017	GAMERO MAYO, ROCIO 48903758P	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL CODIGO DE CUENTA CORRIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2499-1/2016	MIRA SANTANA, MARIA JOSE 75868893N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION POR INCIDENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39521-1/2016	PEREZ DIAZ, JOSE LUIS 31636069Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39532-1/2016	HOLGADO MARTINEZ, MARIA DEL AMOR 31707511X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39556-1/2016	LOPEZ ORTIZ, FELIX 50050027A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45035-1/2016	CORI ABDERRAHMAN, CHEJ AHMED Y0575986B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
889-1/2017	REYES ROSA, VIRGINIA 31698411H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2098-1/2017	MOSCOSO GONZALEZ, CAROLINA 31701908L	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18704-1/2015	ELENA NECULA, GABRIELA Y0465288N	JIMENA DE LA FRONTERA	COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN Y PERSONACIÓN EN LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CÁDIZ
41640-1/2016	ATANET ARMIDA, MIGUEL 32031953Z	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34489-1/2016	FELIZ REYES, KARINA ELISABET 51762267P	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
35142-1/2016	GATICA PUPO, MERCEDES 31313551V	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41706-1/2016	SOLIS COELLO, ESPERANZA CARLOTA 49620165B	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2635-1/2017	MARRUFO GARCÍA, RAMÓN 53584063C	ROTA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
39077-1/2016	JIMENEZ GARCÍA, ISABEL MARÍA 49548124Y	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REVOCA EL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42082-1/2016	COLLANTES IÑIGO, EUGENIO 31407258E	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes de perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de esta anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimiento de Revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación documentos requeridos, deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados se originará la paralización de revisión indicado y transcurridos tres meses se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido del expediente podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga 3/2017

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PENSION
74894236A	ALHOLADO FERNANDEZ JESUS	P.N.C
74814846D	ARENA PINTOR Mª GRACIA	LISMI
27383248T	CAMACHO CRESPILO ROSA MARIA	P.N.C
45055295C	IGIL GIL ANTONIO	LISMI
24647875	HURTADO NAVAS PURIFICACION.	LISMI
28315284F	MACHACON CALERO MANUELA	P.N.C
23416540X	PELAEZ MONTORO ANTONIA	LISMI/ACL

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinada a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de constitución de acogimiento familiar a don Antonio Daniel Bonilla Márquez, de fecha 12 de enero de 2017, relativa el/la menor D.B.L., expediente número 352-2015-00004046-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo a doña Housna Dhibi y don Brendan Joseph Maccarthy, de fecha 22 de diciembre de 2017, relativa el/la menor S.B.M., expediente número 352-2016-00003273-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del acogimiento familiar a doña Rosa Gallego Aragonés y a don Alfonso Quirós, de fecha 26 de enero de 2017, relativa el/la menor A.Q.G., expediente número 352-2007-00000759-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido de la resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento familiar a doña Brigitta Soos, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativa el/la menor J.C.S., expediente número 352-2016-00002470-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo a doña Rocío Navas Cruz, de fecha 29 de diciembre de 2016, relativa a el/la menor A.S.N., R.S.N., y S.S.N., expedientes números 352-2005-29000507-1, 352-2001-29000408-1 y 352-2005-29000506-1.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo a doña Ana María Gámez Jiménez y don Miguel Cantarero Fernández, de fecha 18 de enero de 2017, relativa a el/la menor M.A.C.G., R.C.G., y J.C.G., expedientes números 352-2016-00004163-1, 352-2009-00001563-1 y 352-2011-00001499-1.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y extinción del acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo y extinción del acogimiento residencial a don Rosbel Jhon Zuleta Zuleta, de fecha 27 de enero de 2017, relativa el/la menor J.Z.R., expediente número 352-2014-00003692-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo y la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido del acuerdo de ampliación de plazo y la resolución de ratificación de desamparo a don Jorge Luis Urán Guzmán, de fecha 18 y 27 de enero de 2017, relativa al/a la menor K.U.A., expediente número 352-2015-00004639-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo a doña Cheyenne Lovinia Fiorella Hedges y a doña Rita Puspita Sari, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa al menor CH.L.F.H., expediente número 352-2015-3634-1.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-0000367-16-P.

Empresa imputada: José Juan Moreno Rodríguez. NIF núm. 78039005M.

Último domicilio conocido: C/ Tarrasa, 24, C.P. 04770, Adra (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos (500) euros.

Almería, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/Entidad interesada: Álvaro Moreno Córdoba.
NIF/CIF: 75886511E.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: SA246 15 JER SUB.
Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente sancionador de 21.2.2017.
Alegaciones: Plazo de 15 días desde el siguiente al de la publicación del presente acto.

Persona/entidad interesada: Juan Cintado Varela.
NIF/CIF: 31592513N.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: 11038 16.
Acto que se notifica: Carta de pago.
Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Ruiz Iborra, S.L.
NIF/CIF: B29695608.
Último domicilio conocido: Arcos de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: SA129 16 ARC SUB.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador de 15.3.2017.
Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se notifica la extinción del contrato de servicio de comedor que se cita.

Intentada la notificación de la comunicación del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 31 de enero de 2017, de extinción del contrato de servicio de comedor en el Centro de Participación Activa para personas mayores de Montilla, provincia de Córdoba, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación, comunicando a la persona interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: OJC-07/2017.

Interesado: Don David Alcaide Lucena.

Objeto: Extinción contrato de servicio de comedor.

Acto: Notificación de comunicación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-02128/2016 Matrícula: 9042CTJ Titular: GUIRADO GUZMAN, LORENZO Nif/Cif: 26200370N Domicilio: C. ANDALUCIA Nº 14 Co Postal: 23239 Municipio: PORROSILLO (EL) Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2016 Vía: PSO. ALAMEDA S/N (PLAZA T) Punto kilométrico: Hechos: Transporte publico de cinco reses de ganado bovino en vehículo pesado desde Los Barrios (Cádiz), hasta Almedinilla (Córdoba), al amparo de una autorización de transporte caducada. No se inmoviliza al comprobarse la infracción a posteriori. Manifiesta encontrarse en trámite. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CO-02147/2016 Matrícula: 2860GSV Titular: JOSE ANTONIO JEREZ LOPEZ Nif/Cif: 28731524Q Domicilio: OLIVO 23 Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2016 Vía: A431 Punto kilométrico: 51 Hechos: transporte de mercancías desde lora del rio hasta palma del rio faltando la identificación del conductor en una hoja de registro o documento de impresión de los tiempos de conducción y descanso, consistente en no consignar los apellidos y/o nombre. Consignar solamente las iniciales del nombre y apellidos. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Discos diagrama fechado 22-24 07 2016. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sanción: 601

Expediente: CO-02161/2016 Matrícula: 8139DVC Titular: TRANSAJIGAN SL Nif/Cif: B23737331 Domicilio: CMNO. VEREDA PACHENA, S/N Co Postal: 23860 Municipio: ARJONA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: N420 Punto kilométrico: 69 Hechos: transporte de mercancías desde Arjona hasta Pozoblanco llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una disminución del tiempo de descanso diario reducido, entre las 11:00 horas de fecha 07/08/2016 y las 11:00 horas de fecha 08/08/2016 descanso realizado 07:15 Horas, comprendido entre las 03:45 horas de fecha 08/08/2016 y las 11:00 horas de fecha 08/08/2016. Ello supone una disminución del descanso diario reducido en mas de 1 hora, realizando descanso igual o superior a 7 horas e inferior a 8 horas. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-02163/2016 Matrícula: 8139DVC Titular: TRANSAJIGAN SL Nif/Cif: B23737331 Domicilio: CMNO. VEREDA PACHENA, S/N Co Postal: 23860 Municipio: ARJONA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: N420 Punto kilométrico: 69 Hechos: Transporte de mercancías desde Arjona hasta Pozoblanco utilizando hojas durante un periodo mayor a aquel para el que esté previsto, no teniendo lugar la pérdida de datos. En los discos diagrama de 7/8 de 08-16 y 08/10-08-16 entre las 2H Y LAS 3H. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CO-02189/2016 Matrícula: 8139DVC Titular: TRANSAJIGAN SL Nif/Cif: B23737331 Domicilio: CMNO. VEREDA PACHENA, S/N Co Postal: 23860 Municipio: ARJONA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: N420 Punto kilométrico: 69 Hechos: transporte de mercancías desde Arjona hasta Pozoblanco realizando transporte privado complementario, al

amparo de autorizaciones de transporte privado complementario, de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del art. 102.2 LOTT. Transporta pipas girasol. conductor no acredita relación laboral con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 201

Expediente: CO-02198/2016 Matrícula: 9834JNX Titular: TRANSEMAPO SL (POL. IND. POYO DE REVA SECTOR 12) Nif/Cif: B98723109 Domicilio: C/ MALLORCA ESQUINA LEVANTE S/N OFICINA-206 Co Postal: 46394 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: transporte de mercancías desde Valencia hasta Sevilla llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una conducción diaria de 11:19 horas, entre las 01:51 horas de fecha 06/08/16 y las 00:13 horas de fecha 07/08/16. exceso 1:19 horas, lo que supone un exceso superior a 1 hora sobre un máximo de 10 horas. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-02246/2016 Matrícula: 0835FKR Titular: MAHER MAHER MUHAMMAD SHAKEEL Nif/Cif: 51758508K Domicilio: AV PUEBLOS (DE LOS), S/N E BJ 2 URB. PALMERAS SUR Co Postal: 38660 Municipio: ADEJE Provincia: Tenerife Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 393 Hechos: transporte de mercancías desde Fuenlabrada hasta Churriana de carácter público, careciendo de título habilitante. Transporta cajas con pan cargado en Sistema Logístico Alimentario S.L.U. Madrid con destino Himalaya Distribución 2020 Churriana Málaga. Se aporta como prueba fotografía carta porte. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-02257/2016 Matrícula: 8139DVC Titular: TRANSAJIGAN SL Nif/Cif: B23737331 Domicilio: CMNO. VEREDA PACHENA, S/N Co Postal: 23860 Municipio: ARJONA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: N420 Punto kilométrico: 69 Hechos: Transporte de mercancías desde Arjona hasta Pozoblanco careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Transporta pipas girasol. conductor no justifica jornadas comprendidas entre fecha 12-08-2016 y 25-08-2016. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-02283/2016 Matrícula: 2147FHY Titular: TRANSPORTES DE MERCANCÍAS TRANSFISEVI, S.L. Nif/Cif: B91995662 Domicilio: URB LA CELADA, C/ LIBRA, 125 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: transporte de mercancías desde Valdepeñas hasta Sevilla de carácter público, careciendo del certificado de aptitud profesional (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción: 2001

Expediente: CO-02315/2016 Matrícula: 1936DRS Titular: COMERCIAL DE BARNICES Y COMPLEMENTOS SL Nif/Cif: B14917405 Domicilio: CMNO. LOS ARROYUELOS, S/N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2016 Vía: A45 Punto kilométrico: 81 Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Albolote no habiendo pasado los extintores de incendios la inspección periódica. Transporta 16 envases de 25kg -400kg en total- de un 1263 pintura 3 geiii -fondo pigmentado blanco- acogido al 1.1.3.6 llevando dos extintores caducados de 3 kg con revisión DDL 25-05-2011 HASTA 25-05-2012. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-02424/2016 Matrícula: 2871FFR Titular: SHUMEN KARGO EOOD SL Nif/Cif: B87054979 Domicilio: AGUILAS, 16 OFIC. 107 DESP. 5 Co Postal: 28320 Municipio: PINTO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: Transporte de mercancías desde manzanares hasta Sevilla careciendo de placa de montaje, o como alternativa, en caso de vehículos homologados según directiva 92/24/CEE, cuyo limitador haya sido instalado por el propio fabricante del vehículo, bien certificado, emitido por el fabricante o su representante legal con anterioridad al 24/12/2005, bien su mención en la propia tarjeta itv, o bien un adhesivo o una placa mencionando la velocidad fijada, instalada por el mismo fabricante. lleva totalmente deteriorada la placa de montaje referente al limitador, no se aprecia. la

velocidad a la que actúa el mismo, además de hallarse despegada del chasis del vehículo. estando sujeta. con celo. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sanción: 2001

Expediente: CO-00175/2017 Matrícula: 0487JKM Titular: COMERCIAL DISLAYBA SL UNIPERSONAL Nif/Cif: B14622864 Domicilio: CTRA. CORDOBA-MALAGA KM 74,4 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2016 Vía: N502 Punto kilométrico: 387 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Belalcázar transporte de mercancías peligrosas con la ausencia de la información relativa a disposiciones particulares, especiales o adicionales en la carta de porte. Transporta un jerrican de 10l de capacidad de MP número ONU 1263, pintura o productos para pintura, acogido a las excepciones parciales del capítulo 1.1.3.6 del ADR, careciendo de la carta de porte preceptiva. Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00214/2017 Matrícula: 8862DZL Titular: VICENTE JORDA E HIJOS S.L. Nif/Cif: B96363551 Domicilio: SENIA LA LLOBERA, 7 Co Postal: 46770 Municipio: XERACO Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: transporte de mercancías desde Valencia hasta Sevilla realizando transporte privado complementario, al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario, de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del art. 102.2 LOTT. Transporte de mercancía variada de todo a 100, no justifica el conductor relación laboral con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201

Expediente: CO-00223/2017 Matrícula: 8862DZL Titular: VICENTE JORDA E HIJOS S.L. Nif/Cif: B96363551 Domicilio: SENIA LA LLOBERA, 7 Co Postal: 46770 Municipio: XERACO Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: Transporte de mercancías desde Valencia hasta Sevilla realizando transporte privado complementario, careciendo de autorización. Transporte de mercancía variada de todo a cien. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 28 de marzo de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la resolución en su domicilio, esta no ha podido practicarse, del conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -01479/2016 Matrícula: 9630CHK Titular: MDEMUFER 2000 SL Nif/Cif: B53173142 Domicilio: C/ PAL 1 PLANTA 2, PTA. IZ. Co Postal: 03002 Municipio: CAMPELLO (EL) Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE MONTALBÁN (LA) HASTA JAÉN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 401.

Expediente: J -02169/2016 Matrícula: 6813BZP Titular: KHADIJA CHARJANE HATIM Nif/Cif: 52026890Q Domicilio: OLIVA DE PLASENCIA 7 PBJ D Co Postal: 28044 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA ALGECIRAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3300 KGS. MMA: 2660 KGS. EXCESO: 640 KGS. 24,06% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301.

Expediente: J -02172/2016 Matrícula: 5686BCC Titular: EL MAHDALI SOULIA Nif/Cif: X2491269R Domicilio: BULEVAR ALTO TAJO 27 2A Co Postal: 19005 Municipio: GUADALAJARA Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADALAJARA HASTA MARRUECOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA MÓVIL HAENNI WL103 10 T NUMERO 4698 Y 4699. TRANSPORTA ENSERES VARIOS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -02261/2016 Matrícula: 2709FBP Titular: MILKGRAS SL Nif/Cif: B23726938 Domicilio: PASEO ESTACIÓN 45 C 7 B Co Postal: 23007 Municipio: JAÉN Provincia: Jaén Fecha

de denuncia: 17 de Octubre de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAÉN HASTA GRANADA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA MÓVIL HAENNI WL103 10 T NUMERO 4698 Y 4699. TRANSPORTA LECHE Y QUESO. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301.

Expediente: J -02294/2016 Matrícula: 3158HCS Titular: GARCIA MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES Nif/Cif: 26211456N Domicilio: TRVA. 19 DE JULIO, N°14 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA PURULLENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 7100 KGS. MMA: 6500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 9,23% HECHO COMPROBADO A TRAVÉS DE BASCULA HAENNI WL103 NUMERO 4698 Y 4699 SE ENTREGA TICKETS DE PESAJE Y COPIA DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02415/2016 Matrícula: 7610CMT Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: AVDA. DE LOS PINOS, POLIG INDUSTRIAL LA VEGA, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 286 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PINTO HASTA SEVILLA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHA 28-10-2016, CARENTE DE FECHA FIN JORNADA. IGUALMENTE CARECE TAMBIÉN DE KM FINALES Y LUGAR DE FINALIZACIÓN. TENER EN CUENTA QUE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESTE DISCO ES MALO, YA QUE INTENTO OCULTARLO ENTRE DOCUMENTOS DURANTE TODO ESTE TIEMPO, SE REMITE OTRO DISCO DE 28-29-10-2016 QUE AL PARECER INTENTA OCULTAR CON TODAS ESTAS ACCIONES UNA FALTA DE DESCANSO DIARIO. SE SOLICITA A ESE ORGANISMO VERIFICACIÓN SI PUEDE CONCURRIR ESTOS ACTOS EN VARIAS INFRACCIONES. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: J -02416/2016 Matrícula: 7610CMT Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: AVDA. DE LOS PINOS, POLIG INDUSTRIAL LA VEGA, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 286 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PINTO HASTA SEVILLA UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO. UTILIZA DISCO DIAGRAMA FECHA HOY 5-11-16 NO HOMOLOGADO CON APARATO TACÓGRAFO INSTALADO EN EL VEHÍCULO. DISCO DONDE SE OBSERVA ESTA INFRACCIÓN RECOGIDO REMITIDO JUNTO EXPEDIENTE 2323041316110507. Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sanción: 601.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía en Sevilla, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el art. 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES

Expediente: J -00110/2017 Matrícula: 9353HTR Titular: CARGO P V SL Nif/Cif: B23746001 Domicilio: CRTA. MADRID - CÁDIZ, KM. 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 262 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZARAGOZA HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 13:42 HORAS, ENTRE LAS 03:31 HORAS DE FECHA 12/12/16 Y LAS 10:23 HORAS DE FECHA 13/12/16. EXCESO 3:42 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: J -00112/2017 Matrícula: 6059CGN Titular: VISOBATH, S.L. Nif/Cif: B14976765 Domicilio: CTRA. CÓRDOBA MÁLAGA - KM. 68'5 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2016 Vía: A316 Punto kilométrico: 96,6 Hechos: CIRCULA CON UN EXCESO DE PESO DEL 11,43% SIENDO SU PESO EN CARGA DE 3900 KG SIENDO SU MMA DE 3500 KG REALIZA TRANSPORTE DESDE LUCENA HASTA MARTOS SE ADJUNTA TICKETS DE PESAJE Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -00121/2017 Matrícula: 9353HTR Titular: CARGO P&V SL Nif/Cif: B23746001 Domicilio: CTRA. MADRID - CÁDIZ, KM.297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 262 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZARAGOZA HASTA BAILEN SIN SUFICIENTE PAPEL DE IMPRESIÓN EN EL VEHÍCULO. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sanción: 301.

Expediente: J -00128/2017 Matrícula: 8857JKP Titular: CARGO P&V, S.L. Nif/Cif: B23746001 Domicilio: CTRA. MADRID-CÁDIZ, KM. 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BAILEN HASTA GUARROMÁN UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001.

Expediente: J -00135/2017 Matrícula: 4262CTC Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Nif/Cif: B98574452 Domicilio: CALLE POLÍGONO DE LA FOIA, 07 Co Postal: 46510 Municipio: QUARTELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 272 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLABLANCA HASTA FAURA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. PRESENTA DISCO DIAGRAMA JORNADA 8-9 DE ENERO 2017 EL CUAL NO HA SIDO COLOCADO EN TACÓGRAFO DE FORMA CORRECTA, HABIENDO QUEDADO SU ESTADO DE REGISTRO ILEGIBLE POR SOBREMARCADO SIN PODER DETERMINAR ACTIVIDAD HORARIA, TRABAJO REALIZADA, PRESENTA IGUAL ROTURA DISCO EN PARTE CENTRAL. SE RECOGE ESTE Y REMITE. TRANSPORTA NARANJAS. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: J -00139/2017 Matrícula: 2881BFG Titular: MANUEL JURADO MARTÍN Nif/Cif: 52542574V Domicilio: DULCE JESÚS, 6 1 Co Postal: 23740 Municipio: ANDÚJAR Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2017 Vía: JA4109 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE QUESADA HASTA BEGÍJAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECER DEL PRECINTO LA PLACA DE INSTALACIÓN Y MONTAJE. ADJUNTO FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sanción: 2001.

Expediente: J -00150/2017 Matrícula: 7241GZW Titular: HACIENDA VADOLIVO, S.L. Nif/Cif: B87091369 Domicilio: CALLE TINTIN Y MILU, 12 - 4ºD Co Postal: 28042 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2017 Vía: B Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLACARRILLO HASTA ANDÚJAR CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. REALIZA TRANSPORTE ORUJO APORTANDO DOCUMENTACIÓN DE LA CARGA CARENTE DE DATOS DEL CARGADOR A EXCEPCIÓN DE UN NOMBRE. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401.

Expediente: J -00163/2017 Matrícula: 0262FRZ Titular: DISALCON SUR, S.L. Nif/Cif: B23433535 Domicilio: GENERAL AGUILERA, 40 Co Postal: 23790 Municipio: PORCUNA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAÉN HASTA MENGÍBAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3880 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 380 KGS. 10,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR . BASCULA FIJA Nº DE SERIE 776-51094538. TRANSPORTA PAN CONGELADO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -00177/2017 Matrícula: 0279DVG Titular: TRANSPORTES FRIGO JURADO SL Nif/Cif: B23587744 Domicilio: CALLE ALDONZA, 99 Co Postal: 23740 Municipio: ANDÚJAR Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2017 Vía: A311 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ANDÚJAR HASTA JAÉN SIN LLEVAR EN EL VEHÍCULO LAS MARCAS DE IDENTIFICACIÓN E INDICACIONES REGLAMENTARIAS O LLEVARLAS EN LUGARES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS. TRANSPORTA CONGELADOS SIN LLEVAR LAS MARCAS DE IDENTIFICACIÓN DEL ISOTERMO EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. SE ADJUNTA CERTIFICADO EN VIGOR. Normas Infringidas: 142.16 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -00179/2017 Matrícula: 1564BWN Titular: MARÍA CARMEN VALERO ROMERO Nif/Cif: 29083462P Domicilio: CALLE YERBABUENA, Nº 2 Co Postal: 18200 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BORJA HASTA CÚLLAR VEGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22.00% BASCULA MÓVIL HAENNI WL-103/10T,N 3206 Y 3207. SE ADJUNTAN TICKET DE

PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. TRANSPORTA UNA MUDANZA HOGAR. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301.

Expediente: J -00191/2017 Matrícula: Titular: MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ Nif/Cif: 52544353W Domicilio: GABRIEL ZAMORA, 20, 3º B Co Postal: 23740 Municipio: ANDÚJAR Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS, EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2016. TODO ELLO POR INFRACCIÓN DEL ARTICULO 42 DE LA LEY 16/87 DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES Y ARTÍCULOS 41 Y 109 DE SU REGLAMENTO DE DESARROLLO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001.

Expediente: J -00224/2017 Matrícula: 0775HTL Titular: TAKUMA MOBILIARIO, S.L. Nif/Cif: B14638506 Domicilio: POL. IND. LA VIÑUELA - C/ LA HOSTELERÍA, Nº 3 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LUCENA HASTA VALDEPEÑAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3680 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 180 KGS. 5,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -00241/2017 Matrícula: 8085FJP Titular: ÁRIDOS Y HORMIGONES MONTES SL Nif/Cif: B23361389 Domicilio: ADARVES BAJOS, Nº 2 Co Postal: 23001 Municipio: JAÉN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2017 Vía: A311A Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAÉN HASTA JAÉN DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. NOTA: TRANSPORTA MORTERO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001.

Expediente: J -00242/2017 Matrícula: 8085FPJ Titular: ÁRIDOS Y HORMIGONES MONTES SL Nif/Cif: B23361389 Domicilio: ADARVES BAJOS 2 Co Postal: 23001 Municipio: JAÉN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2017 Vía: A311 Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAÉN HASTA JAÉN, SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA, SEGÚN PLACA DE MONTAJE, DE FECHA 30/06/2011 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, Servicio de Transportes, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª plta., 23071, de Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación

Jaén, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Ramírez Valiente.
- NIF/CIF: 75767334K.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0705/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Apertura de Período Probatorio.
- Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Betanzo Vega.

NIF/CIF: 75819991P.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0004/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 6 de marzo de 2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Ángel García Sánchez.
- NIF/CIF: 48969780C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0053/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 17.2.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Sebastián Galvín Fernández.

NIF/CIF: 44025031H.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA0051/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.2.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Fecorpesca, S.L.

NIF/CIF: B21469366.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA0055/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 13.3.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Bienvenido Venegas Rodríguez.

NIF/CIF: 48890960K.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0109/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Galán Castellano, S.L.

NIF/CIF: B72261746.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0112/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada remisión modelo 097 para abono sanción por reconocimiento de responsabilidad en relación a expediente sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Corrales Crespo.

NIF/CIF: 75818280E.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0672/16.

Identificación del acto a notificar: Remisión modelo 097 para abono sanción por reconocimiento de responsabilidad en relación a expediente sancionador incoado en materia de sanidad animal.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Pescados David Sala, S.L.
- NIF/CIF: B-55172787.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0506/16.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 2.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Bernardo Muñoz Pérez.
- NIF/CIF: 51603414Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0611/16.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 10.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/Razón social: Doña Inmaculada González Luque.
- NIF/CIF: 31841344X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0470/14 (DS-01142/2015).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra Resolución de 26 de febrero de 2015 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Muñoz Riaza.
- DNI/NIF: 75746185D
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0402/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 7.3.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Jonatan Guerrero Fabero.
- DNI/NIF: 44060719X.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0420/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 17.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica al o a la persona/s o entidad/es interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

NIF/CIF: 48871110C.

Número de expediente: CO/0014/2017.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10.3.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona/s o entidad/es interesadas que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Marian Petrica Blidar.

NIF/CIF: X7248872P.

Número de expediente: CO/0347/16.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 18.11.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad/es interesadas que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tlfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Francisco Ruiz García.

NIF/CIF: 26972452N.

Número de expediente: CO/0360/16.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 10.3.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 29 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de pago del expediente núm. 2012/MA04/B313.1/163 relativo a la intervención denominada «Puesta en marcha Albergue Juvenil en Ronda» presentada ante el Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía de Ronda.

Fecha e identificación del acto a notificar: 08/02/2017 DDR/SGC.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia de la solicitud de pago de subvención.

Plazo de alegaciones: Diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, ubicada en la Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 3.^a

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Domicilio	Nº Expediente
1	PANGEA ACTIVE NATURE, S.L.	B-92282656	Pasaje Cayetano, nº 10, 29.400 Ronda (Málaga)	2012/MA04/B313.1/163

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 29 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: solicitud de pago del expediente núm. 2011/MA04/B321.6/072 relativo a la intervención denominada «VI Simulación del Parlamento Andaluz (SIPA)» presentada ante el Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía de Ronda

Fecha e identificación del acto a notificar: 29.12.2016 DDR/JMBS.

Extracto del acto notificado: Trámite de subsanación de la solicitud de pago de subvención.

Plazo de alegaciones: Diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, ubicada en la Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 3.^a

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación Social	DNI/NIF	Domicilio	Núm. Expediente
1	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR Y LA UNIÓN	G-92.682.293	C/San José, núm. 3, 29.400 Ronda (Málaga)	2011/MA04/B321.6/072

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores del Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

Advertido error en el Anuncio de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29.3.2017), por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice: «Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 20.1.2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110086354».

Debe decir: «Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 20.1.2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110086354».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 334/2017).

2014SCA000424HU (Ref. Local: 24372).

Resolución de 27 de enero de 2017, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Agromartín, S.L., para uso de abastecimiento en la finca Vascogil del t.m. de Lepe (Huelva), con un volumen máximo anual de 6.800 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de Anuncios»).

Huelva, 2 de febrero de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de información pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Linares. (PP. 456/2017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a abrir trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Territorial de solicitud otorgamiento de la autorización ambiental integrada que se cita:

Núm. Expte.: AAI/JA/108.

Finalidad: Autorización ambiental integrada para la actividad de fabricación de piezas por inyección de poliuretano.

Entidad solicitante: Linallac Foams, S.L.

Emplazamiento: Polígono industrial Los Rubiales II - Linares (Jaén).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación que obra en el expediente, durante un plazo de cuarenta y cinco días, conforme al artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A tal efecto, el expediente indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Territorial, Servicio de Protección Ambiental, en C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15, 3.ª planta, 23071, Jaén.

Jaén, 13 de febrero de 2017.- El Delegado , Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra de Drenaje que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986 de 11 de abril) (PP. 2982/2016).

Expediente: MA-59821.

Asunto: Obra de Drenaje en la Carretera MA-3113 de la A-356 a Benamargosa a su paso por Triana en Vélez-Málaga y Ocupación de 90 m² de DPH. en la margen izquierda del Arroyo de la Moneda destinado a Vial.

Peticionario: Diputación de Málaga.

Cauce: Arroyo de la Moneda.

Lugar: Carretera MA-3113.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 29 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 2 de febrero de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a expediente de cumplimiento para levantamiento de suspensión de Sector URNS-5.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2017, en la que se acuerda aprobar el levantamiento de suspensión correspondiente al Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos, condicionando su registro y publicación a que se aporte plano modificado 1.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos», que habrá de verificarse por esta Delegación Territorial.

Con fecha 27 de febrero de 2017 se ha recibido en Registro general de esta Delegación Territorial plano 1.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos», que es valorado favorablemente en Resolución de verificación de 6 de marzo de 2017, en la que se acuerda por tanto proceder al registro en RIU (con fecha 7.3.2017) y publicación de dicho levantamiento de suspensión. Con fecha 20.3.2017 se comunica por el Ayuntamiento la anotación en su registro municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 6/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 2.2.2017, de levantamiento de suspensión de Sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos (Anexo I).
- Resolución de 6.3.2017 de esta Delegación Territorial, por la que se dispone el registro y publicación del mencionado levantamiento de suspensión, una vez comprobado favorablemente el plano aportado (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. MÁLAGA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.01.2017 celebrada el 2 de febrero de 2017, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-CSM-16.

Municipio: Cuevas de San Marcos.

Asunto: Expediente de cumplimiento para levantamiento de suspensión Sector URNS-5.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 15 de abril de 2015, en sesión MA.02.2015, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga acordó la aprobación definitiva de manera parcial, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Cuevas de San Marcos (Málaga), supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) del acuerdo y suspendiendo las que se relacionan en el apartado B). Dicho Acuerdo fue publicado en el BOJA núm. 90, de 13 de mayo de 2015, mediante Anuncio de 8 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 15 de abril de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial, el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Entre las determinaciones suspendidas que se relacionan en el apartado B) del punto 1.º del anterior Acuerdo, se encontraban las siguientes:

«Suelo Urbanizable No Sectorizado:

1 - Sectores URNS-3 y URNS-5

Se consideran NO VIABLES, a los solos efectos ambientales, ambos Sectores de Suelo No Urbanizable, por tratarse de suelos situados mayoritariamente en una zona calificada con Riesgo Geotécnico Alto Nivel I “Desfavorable”, reflejándose problemas de asiento diferencial, oquedades y deslizamientos asociados a la existencia de materiales coluviales del Cuaternario. Se juzga que no se trata de los suelos más aptos para llevar a cabo el crecimiento del núcleo urbano, considerando que existen otras posibilidades más favorables. Estos ámbitos suponen un porcentaje del 26,12% del total de Suelo urbanizable propuesto (171.675 m² del total de 657.314 m²).

.../...»

El 18 de febrero de 2016, el Ayuntamiento Pleno de Cuevas de San Marcos, en sesión ordinaria, acuerda la aprobación del Expediente de Cumplimiento de la suspensión del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5.

El 23 de febrero de 2016 se remite a Delegación Territorial desde el Ayuntamiento documentación consistente en la Certificación del anterior Acuerdo de Pleno y documento técnico denominado «Expediente de Cumplimiento de la Suspensión del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos según el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga del 15 de abril de 2015» que incluye como Anexo «Análisis Geológico-Geotécnico del ámbito URNS-5».

El 10 de marzo de 2016, mediante comunicación interna, desde el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga se remite, para su pronunciamiento, la anterior documentación al Servicio de Protección Ambiental.

El 25 de septiembre de 2016, se emite «Modificación del Documento Ambiental Estratégico emitido sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos», publicada en el BOJA núm. 192, de 5 de octubre de 2016, mediante Anuncio de 28 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

En los puntos segundo y tercero del apartado primero de dicha Modificación se indica:

«.../...»

Se modifica el apartado segundo del Informe de Valoración Ambiental de 23 de enero de 2014, eliminando la mención al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5, que se considera viable a la luz de las conclusiones del documento “Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos”, de fecha 19 de noviembre de 2015, dado que se estima que el riesgo geológico-geotécnico del mismo es bajo o nulo. Así mismo se eliminan todas las menciones al ámbito URNS-5 cuando este se califica con Riesgo Alto Nivel I “desfavorable” en el apartado 4.6.1 del mencionado Informe de Valoración Ambiental.

Para que el documento urbanístico y ambiental guarden la debida coherencia, se deberá modificar el plano I.2.1.15 “Riesgos geológicos-geotécnicos” del PGOU de Cuevas

de San Marcos, para adecuarse a las conclusiones del documento "Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos", de fecha 19 de noviembre de 2015.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. El Decreto de la Presidenta núm. 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9.2013) en su artículo 7.º, párrafo 1.º, establece: «Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (...) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; en relación con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Decreto 36/2014, dar por cumplimentados los extremos puestos de manifiesto en el Acuerdo adoptado el 17.11.2016, pues fue el órgano que acordó la suspensión cuyo levantamiento es objeto de este expediente de cumplimiento.

II. Valoración. En informe jurídico de S.º de Urbanismo de 27.1.2017 se valora favorablemente la tramitación. En el informe técnico de Servicio de Urbanismo de 30.1.2017 se indica que la suspensión que recae sobre el ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 es consecuencia de su consideración como no viable a los efectos ambientales en el «Informe de Valoración Ambiental» de 23 de enero de 2014.

Con la «Modificación del Documento Ambiental Estratégico emitido sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos», emitida el 25 de septiembre de 2016, el ámbito pasa a considerarse viable a la luz de las conclusiones del documento «Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos», de fecha 19 de noviembre de 2015, dado que se estima que el riesgo geológico-geotécnico del mismo es bajo o nulo. Eliminándose todas las menciones al mismo cuando se califica con Riesgo Alto Nivel I «desfavorable» en el apartado 4.6.1 del «Informe de Valoración Ambiental» de 23 de enero de 2014.

Con objeto de que el documento urbanístico y ambiental guarden la debida coherencia, debe aportarse plano modificado I.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos», para adecuarse a las conclusiones del documento «Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos», de fecha 19 de noviembre de 2015. Como conclusión, se valora favorablemente el levantamiento de la suspensión correspondiente al Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos, condicionando su registro y publicación a que se aporte plano modificado I.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos».

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo de 27 y 30 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A C U E R D A

1.º Aprobar el levantamiento de suspensión correspondiente al Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas de San Marcos, condicionando su registro y publicación a que se aporte plano

modificado I.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos»; que habrá de verificarse por esta Delegación Territorial.

2.º Notificar este Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Málaga, a 2 de febrero de 2017. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo. Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II

Resolución de la Delegación Territorial de Málaga por la que se dispone proceder al registro y publicación de levantamiento de suspensión del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos.

Expediente: EM-CSM-16.4.

En la sesión MA.01.2017 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de febrero de 2017 se acordó aprobar el levantamiento de suspensión correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos, condicionando su registro y publicación a la aportación de plano modificado 1.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos» que habrá de verificarse por esta Delegación Territorial. Una vez verificado favorablemente, se procederá al registro y publicación de dicho levantamiento de suspensión, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 27 de febrero de 2017 se ha recibido en Registro General de esta Delegación Territorial plano 1.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos». En informe técnico de Servicio de Urbanismo de 6.3.2017 se indica que dicho plano ha de adecuarse a las conclusiones del documento «Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos», de fecha 19 de noviembre de 2015. Comparado el plano aportado con el anterior, obrante en el expediente del PGOU de Cuevas de San Marcos, aprobado el 15 de abril de 2015, se comprueba que queda modificado y se adecua a las conclusiones del mencionado documento. Por ello, a la vista de lo anterior, se concluye valorando favorablemente el plano modificado 1.2.1.15 «Riesgos geológicos-geotécnicos» y su adecuación al documento «Reconocimiento geotécnico del sector URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos».

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O

1.º Proceder al registro en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del levantamiento de suspensión del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos, comunicándose al Excmo. Ayuntamiento de

Cuevas de San Marcos para su inscripción en Registro Municipal, que debe notificar a esta Delegación.

2.º Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 2 de febrero de 2017, de levantamiento de suspensión correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-5 del PGOU de Cuevas de San Marcos, junto con la presente resolución de verificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Málaga, a 6 de marzo de 2017. El Delegado Territorial. Fdo.- Adolfo Moreno Carrera.

Málaga, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación del acto de apeo del deslinde las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Constantina y Cazalla», en el término municipal de Alanís (Sevilla) y «Cordel de Las Merinas» en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en el tramo 1 que va desde La Mojonera que limita los términos de Guadalcanal, Cazalla de la Sierra y Alanís, hasta el Arroyo de los Galleguines.

Expediente VP/01282/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, y en algunos casos se ignora el lugar de la notificación, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas afectadas que a continuación se relacionan.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARAJE/MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
ASUNCIÓN MACÍAS	PARAJE LADO DE ABAJO/ALANÍS	3	5
MANUEL ÁLVAREZ CARMONA	PARAJE LADO DE ABAJO/ALANÍS	3	11
ELOISA SÁNCHEZ GUERRERO	PARAJE LADO DE ABAJO/ALANÍS	3	11

TEXTO DEL ANUNCIO DE DESLINDE VP 1282/2016

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de junio de 1957, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alanís (Sevilla) y, habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Resolución de fecha 2 de diciembre de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Constantina y Cazalla, en el término municipal de Alanís (Sevilla) y Cordel de Las Merinas, en el término de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en el Tramo 1 que va desde la mojonera que limita los términos de Guadalcanal, Cazalla de la Sierra y Alanís, hasta el Arroyo de los Galleguines y, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo el día 25 de abril de 2017, a las 10,00 horas, lugar: Cruce con la carretera.

Asimismo, tal como lo previene los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.